

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

1190

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0396

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 1146 a 1182), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

Por otra parte, previo a dar trámite a la solicitud vista a folios 1183 y 1184, **REQUIERASE** al adjudicatario para que allegue de manera inmediata el desprendible de pago del Impuesto Predial Unificado y el recibo del servicio público de energía junto con el respectivo desprendible de pago de forma completa, clara y legible.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Oficina Títulos

15 FEB 2023

1146

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTES	MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO	PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA	2008-396
ASUNTO	RINDO INFORME FINAL Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el Despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 7 No. 19-31 hoy CALLE 19ª No. 7 - 06 / CALLE 19 A 7-10/ CARRERA 7 No. 19 - 01 / CALLE 19 A No. 7- 06/ hoy CARRERA 7 No. 19 A - 01 de SOACHA CUNDINAMARCA** e identificado con FMI No. 50S-744383, el cual consta de 5 locales comerciales, estuvo arrendado hasta el 8 de febrero del 2023 día en que se realizó la diligencia de entrega al adjudicatario, de igual manera es importante mencionar que de acuerdo a investigación realizada por esta sociedad secuestre sobre el valor de los canon de arrendamiento de los locales comerciales en el sector donde se encuentra el inmueble, se evidencio que el valor del canon de este está muy por debajo en comparación con los locales comerciales del sector, razón por la cual se procedió a suscribir nuevo contrato de arrendamiento en donde se regulo el canon de cada local comercial, lo anterior debido a que dicha situación estaba ocasionando un perjuicio económico a los demandados ya que el dinero consignado al Banco Agrario es destinado para amortiguar la deuda, así las cosas procedo a realizar un informe detallado de cada local comercial desde el mes de julio de 2022, fecha en que se aportó el último informe, y hasta la fecha de entrega 8 de febrero de 2023.

- **Local 1 "FERRELECTRICOS TITAN"** estuvo arrendado a la señora Milena Pérez desde el día 21 de mayo de 2021, fecha en que se recibió el inmueble por parte de la sociedad secuestre relevada y se suscribió contrato de arrendamiento, mismo en el que se estipulo un canon por valor de \$624.000, así las cosas en enero de 2022 y teniendo en cuenta que desde antes del 2019 no se realizaba un aumento de canon, se procedió a aumentarlo de acuerdo al incremento del IPC, quedando este por valor de \$660.000, situación de la que fue notificada la arrendataria mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2022. (anexo 1)

Por otra parte, y debido a la investigación realizada por esta sociedad secuestre de los cánones de arrendamiento del sector, se procedió a regular el canon de arrendamiento quedando por valor de \$1.100.000 a partir de julio de 2022, contrato que fue firmado el

día 5 de agosto de 2022 debido a que la señora Milena se rehusó a firmarlo en el mes de julio cuando se le notifico del aumento por inconformismo con este (anexo 2).

Es importante mencionar que, los cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, Marzo, abril, mayo, junio y julio del 2022 del local 1 por valor total de \$5.658.500 fueron destinados a materiales y arreglos del local tal y como se puso en conocimiento en informe del 14 de julio de 2022. pero debido a que en julio de 2022 se aplicó un aumento del canon de arrendamiento. lo correspondiente al saldo a favor de la arrendataria del mes de agosto por valor de \$414.500 se unifico con el canon que venía pagando por valor de \$660.000 y con un pago en efectivo de \$25.500 para de esta forma completar el canon de julio de 2022 como ya se indicó de \$1.100.000.

Es de aclarar que, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022 y enero de 2023 la arrendataria se negó a pagarlos pese a los constantes requerimientos debido a inconformismo por aumento del canon.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes de julio de 2022 y hasta la fecha de entrega del inmueble al adjudicatario, 8 de febrero de 2023, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 14 de julio de 2022.

Tabla 1. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 1

MES	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO (anexo 16)	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	No. DE ANEXO
Diciembre 2021	\$624.000			Puestos en conocimiento en informe del 14 de julio de 2022
Enero 2022	\$660.000			
Febrero 2022	\$660.000			
Marzo 2022	\$660.000			
Abril 2022	\$660.000			
Mayo 2022	\$660.000			
Junio 2022	\$660.000			
Julio 2022	\$1.074.500	\$25.500		Canon de arrendamiento reajustado
Agosto 2022		\$1.100.000		
Septiembre 2022			\$1.100.000	Anexo 3
Octubre de 2022			\$0	No aporte pago
Noviembre de 2022			\$0	No aporte pago
Diciembre de 2022			\$0	No aporte pago
Enero de 2023			\$0	No aporte pago
Subtotal	\$5.658.500	\$1.125.500	\$1.100.000	
TOTAL			7.884.000	

1147

- **Local 2 “CIGARRERÍA”** estuvo arrendado a la señora Jenny Marcela Sánchez desde el día 21 de mayo de 2021, fecha en que se recibió el inmueble por parte de la sociedad secuestre relevada y se suscribió contrato de arrendamiento, mismo en el que se estipuló un canon por valor de \$208.000, así las cosas en enero de 2022 y teniendo en cuenta que desde antes del 2019 no se realizaba un aumento de canon, se procedió a aumentar el canon de acuerdo al incremento del IPC, quedando este por valor de \$220.000, situación de la que fue notificada la arrendataria mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2022. (anexo 4).

Por otra parte, y debido a la investigación realizada por esta sociedad secuestre de los cánones de arrendamiento del sector, se procedió a regular el canon de arrendamiento quedando por valor de \$400.000 aumento que se realizó desde el mes de julio de 2022, dicho aumento quedo estipulado en contrato de arrendamiento que fue firmado por la arrendataria el día 8 de agosto de 2022 debido a que la señora no permanecía en el local comercial (anexo 5).

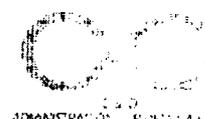
Es importante mencionar, que desde octubre de 2022 la arrendataria corto comunicación con esta sociedad secuestre y no respondió llamadas, razón por la cual en memorial que ella radico al juzgado pudimos evidenciar que consigno el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022. Razón por la cual, no se anexa a este informe.

Respecto a los cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 la arrendataria no ha dado información debido a inconformismo por el aumento del canon.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes de julio de 2022 y hasta la fecha de entrega del inmueble al adjudicatario, 8 de febrero de 2023, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 14 de julio de 2022

Tabla 2. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 2

MES	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO (anexo 16)	DINERO CONDIGNADO AL BANCO AGRARIO	No. DE ANEXO
Julio de 2022		\$220.000	Anexo 6
Agosto de 2022	\$400.000		
Septiembre de 2022	\$400.000		
Octubre de 2022		\$400.000	Allegado al juzgado por la arrendataria
Noviembre de 2022		\$0	No apporto pago
Diciembre de 2022		\$0	No apporto pago
Enero de 2023		\$0	No apporto pago
Subtotal	\$800.000	\$620.000	
TOTAL	\$1.420.000		



- **Local 3 "PIZZERIA MARIO'S AND LUIGI"** estuvo arrendado al señor Luis Eduardo Barrera desde el día 21 de mayo de 2021, fecha en que se recibió el inmueble por parte de la sociedad secuestre relevada y se suscribió contrato de arrendamiento, mismo en el que se estipuló un canon por valor de \$624.000, así las cosas en enero de 2022 y teniendo en cuenta que desde antes del 2019 no se realizaba un aumento de canon, se procedió a aumentarlo de acuerdo al incremento del IPC, quedando este por valor de \$660.000, situación de la que fue notificada el arrendatario mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2022. (anexo 7)

Por otra parte, y debido a la investigación realizada por esta sociedad secuestre de los cánones de arrendamiento del sector, se procedió a regular el canon de arrendamiento quedando por valor de \$1.500.000 aumento que se aplicaría desde el mes de julio de 2022, el cual quedo estipulado en contrato de arrendamiento firmado por el arrendatario solo hasta el día 3 de agosto de 2022 debido a que manifestó su inconformismo con el aumento (anexo 8).

Es importante resaltar, que al arrendatario realizo arreglo de luz del local por corto, por valor de (\$300.0000) (anexo 9), razón por la cual solo entrego el valor restante del canon por valor de \$1.200.000.

Respecto a los cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 el arrendatario no ha dado información debido a inconformismo por el aumento del canon.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes de julio de 2022 y hasta la fecha de entrega del inmueble al adjudicatario, 8 de febrero de 2023, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 14 de julio de 2022.

Tabla 3. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 3

MES	DINERO DESTINADO A ARREGLO ELECTRICO	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO (anexo 16)	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	No. DE ANEXO
Julio de 2022	\$300.000	1.200.000		
Agosto de 2022		1.500.000		
Septiembre de 2022			\$1.500.000	Anexo 10
Octubre de 2022			\$0	No aporto pago
Noviembre de 2022			\$0	No aporto pago
Diciembre de 2022			\$0	No aporto pago
Enero de 2022			\$0	No aporto pago
Subtotal	\$300.000	\$2.700.000	\$1.500.000	

1149

TOTAL	\$4.500.000
--------------	--------------------

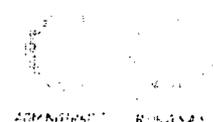
- **Local 4**, en el mes de agosto de 2022 fue ocupado por el señor Andrés Díaz quien lo acondiciono en una sola área demoliendo la pared que lo separaba del local No. 5. De igual modo suspendió el baño y la barra de este local y realizo mantenimiento de instalación eléctrica.
- **Local 5**, la arrendataria, la señora Mabel Consuelo Cardona Miranda realizo la entrega del local comercial en julio de 2022. Por tal motivo en este informe no se anexan cuentas. Así las cosas, en agosto de 2022 el señor Andrés Díaz ocupo el local comercial acondicionándolo en una sola área junto con el local 4. El acondicionamiento de estos dos locales consistió en la demolición de muro que dividía los dos locales, mantenimiento instalación eléctrica y; suspensión de baño y barra de local 4 (anexo 11), arreglos que serían descontados de los arriendos. De acuerdo con lo anterior el arrendatario empezaría a pagar con normalidad el canon de arrendamiento para el mes de noviembre de 2022 pero esto no sucedió debido a que el inmueble se remató el día 9 noviembre de 2022 y el señor Andrés Díaz no volvió a abrir el local comercial.

Por otra parte, debido a que la Secretaria de Hacienda de Soacha inicio cobro coactivo por concepto de impuestos prediales que asciende a un valor de \$46.893.000, esta sociedad secuestre solicito información para suscribir acuerdo de pago, en donde indicaron que se podía suscribir acuerdo de pago dando una cuota inicial del 25% del total de la deuda (anexo 12), razón por la cual desde julio de 2022 se les solicito a los arrendatarios que no consignaran los cánones de arrendamiento a depósitos judiciales del Banco Agrario, si no por el contrario que estos dineros fueran direccionados al pago de la cuota inicial de la deuda y evitar el incremento de los intereses de la obligación ya que esto ocasionaría un perjuicio económico mayor al demandado. A lo que los arrendatarios hicieron caso omiso, interfiriendo con la correcta administración del inmueble, razón por la cual se envió requerimiento de entrega del inmueble por correo certificado (anexo 13)

Tabla 7. ESTADO DE RESULTADOS ADMINISTRACIÓN INMUEBLE PERIODO DE JULIO DE 2022 A 8 DE FEBRERO DE 2023 FECHA EN QUE SE ENTREGO EL INMUEBLE AL ADJUDICATARIO

LOCAL	INGRESOS	
	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO
LOCAL 1	\$1.125.500	\$1.100.000
LOCAL 2	\$800.000	\$620.000
LOCAL 3	\$2.700.000	\$1.500.000
SUBTOTAL	\$4.625.500	\$3.220.000
TOTAL	\$7.845.500	

Cabe mencionar que debido a que el inmueble fue rematado el día 9 de noviembre de 2022, se procedió a solicitar la entrega del inmueble de manera conciliada a los arrendatarios mediante requerimientos (anexo 14) a lo que en repetidas ocasiones se negaron, razón por la



cual solicito al despacho fijar fecha para llevar a cabo la entrega del inmueble. la cual se realizó el día 8 de febrero de 2023 y de la misma se adjunta registro filmico (anexo 15)

Por ultimo, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre de acuerdo a la tasa máxima legal estipulada en estos casos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 lo anterior en base a lo siguiente:

Es importante mencionar que se trata de un inmueble productivo que al momento de la entrega por parte de la sociedad secuestre saliente no estaba totalmente productivo debido a que los locales 4 y 5 se encontraban desocupados, en mal estado de conservación y deteriorados razón por la cual esta sociedad secuestre procedió a arrendarlos y con los cánones de arrendamiento percibidos se realizaron los arreglos y adecuaciones necesarias en los locales 4 y 5 y así mantenerlos arrendados y en buen estado. De igual manera, a lo largo de la administración de esta sociedad secuestre se realizaron varios arreglos en el inmueble, mismos que se pusieron en conocimiento del despacho en informes, lo anterior para evitar el deterioro de este y mantenerlo en óptimas condiciones y de esta manera cumplir a cabalidad con las funciones propias del cargo.

Por otra parte, desde el momento que esta sociedad secuestre inicio sus funciones en este inmueble, se percibieron dineros por concepto de canon de arrendamiento, mismos que fueron consignados a depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes del proceso, es importante recalcar que al momento de la entrega del inmueble por parte de la sociedad secuestre saliente, los locales de la Ferretería y Cigarrería se encontraban en mora con los cánones de arrendamiento razón por la cual se procedió a suscribir acuerdos de pago con el fin de que estos dineros también fueran consignados a depósitos judiciales. Todas las consignaciones de los pagos fueron aportadas en su momento al despacho. Así las cosas, se evidencia la productividad constante del inmueble.

De igual manera esta sociedad dentro de las funciones propias del cargo realizo ajuste a los cánones de arrendamiento de acuerdo con la realidad económica de la zona.

Así mismo, esta sociedad secuestre solicito acuerdo de pago con secretaria de hacienda por deuda de impuestos prediales evitando de esta manera un perjuicio mayor a los demandados y un proceso más desgastante ya que se evitó que el proceso de cobro coactivo avanzara.

Por último, y de acuerdo a lo anterior y a los informes presentados al despacho, se evidencia que esta esta sociedad secuestre desde que recibió el inmueble y hasta la entrega del mismo al adjudicatario, realizo las gestiones necesarias para administrar custodiar y mantener una rentabilidad constante del mismo, evitando de esta manera generarle un perjuicio mayor a los demandados dentro del proceso y con la finalidad de cumplir a cabalidad las funciones propias del cargo

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar

- Anexo 1. Notificación a la arrendataria del local 1 del aumento del canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC enviado el 28 de enero de 2022 vía correo electrónico

1149

- Anexo 2. Segundo contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria del local 1 de fecha 3 de agosto de 2022
- Anexo 3. Consignación canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022 del local 1
- Anexo 4. Notificación a la arrendataria del local 2 del aumento del canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC enviado el 28 de enero de 2022 via correo electrónico
- Anexo 5. Segundo contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria del local 2 de fecha 8 de agosto de 2022
- Anexo 6. Consignación canon de arrendamiento del mes de julio de 2022 del local 2
- Anexo 7. Notificación al arrendatario del local 3 del aumento del canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC enviado el 28 de enero de 2022 via correo electrónico
- Anexo 8. Segundo contrato de arrendamiento suscrito con el arrendatario del local 3 de fecha 3 de agosto de 2022
- Anexo 9. Factura de arreglo de corto de luz local 3 por valor de \$300.000
- Anexo 10. Consignación canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022 del local 3
- Anexo 11. Fotos de la adecuación realizada en el local 4 y 5
- Anexo 12. Propuesta de pago de la deuda por concepto de impuestos prediales enviada por la secretaria de Hacienda de Soacha.
- Anexo 13. Requerimiento de entrega de inmueble para la arrendataria del local 1 debido a que realizo caso omiso para pago de canon en efectivo con la finalidad de direccionar el dinero a cuota inicial de la propuesta de pago de la Secretaria de Hacienda
- Anexo 14. Requerimientos de entrega del inmueble enviados a los arrendatarios debido a la adjudicación por remate.
- Anexo 15. Fotos y video del inmueble tomado el 8 de febrero de 2023 día de la entrega al adjudicatario.
- Anexo 16. Estado de cuenta deuda impuesto predial

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT 900.900.893-7

Auxiliar judicial

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTES	MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO	PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA	2008-396
ASUNTO	RINDO INFORME FINAL Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S** Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 7 No. 19-31 hoy CALLE 19ª No. 7 – 06 / CALLE 19 A 7-10/ CARRERA 7 No. 19 – 01 / CALLE 19 A No. 7- 06/ hoy CARRERA 7 No. 19 A – 01 de SOACHA CUNDINAMARCA** e identificado con FMI No. 50S-744383, el cual consta de 5 locales comerciales, estuvo arrendado hasta el 8 de febrero del 2023 día en que se realizó la diligencia de entrega al adjudicatario, de igual manera es importante mencionar que de acuerdo a investigación realizada por esta sociedad secuestre sobre el valor de los canon de arrendamiento de los locales comerciales en el sector donde se encuentra el inmueble, se evidencio que el valor del canon de este está muy por debajo en comparación con los locales comerciales del sector, razón por la cual se procedió a suscribir nuevo contrato de arrendamiento en donde se regulo el canon de cada local comercial, lo anterior debido a que dicha situación estaba ocasionando un perjuicio económico a los demandados ya que el dinero consignado al Banco Agrario es destinado para amortiguar la deuda, así las cosas procedo a realizar un informe detallado de cada local comercial desde el mes de julio de 2022, fecha en que se aportó el último informe, y hasta la fecha de entrega 8 de febrero de 2023.

- **Local 1 “FERRELECTRICOS TITAN”** estuvo arrendado a la señora Milena Pérez desde el día 21 de mayo de 2021, fecha en que se recibió el inmueble por parte de la sociedad secuestre relevada y se suscribió contrato de arrendamiento, mismo en el que se estipulo un canon por valor de \$624.000, así las cosas en enero de 2022 y teniendo en cuenta que desde antes del 2019 no se realizaba un aumento de canon, se procedió a aumentarlo de acuerdo al incremento del IPC, quedando este por valor de \$660.000, situación de la que fue notificada la arrendataria mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2022. (anexo 1)

Por otra parte, y debido a la investigación realizada por esta sociedad secuestre de los cánones de arrendamiento del sector, se procedió a regular el canon de arrendamiento quedando por valor de \$1.100.000 a partir de julio de 2022, contrato que fue firmado el

día 3 de agosto de 2022 debido a que la señora Milena se rehusó a firmarlo en el mes de julio cuando se le notifico del aumento por inconformismo con este (anexo 2).

Es importante mencionar que, los cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero. Marzo, abril, mayo, junio y julio del 2022 del local 1 por valor total de \$5.658.500 fueron destinados a materiales y arreglos del local tal y como se puso en conocimiento en informe del 14 de julio de 2022, pero debido a que en julio de 2022 se aplicó un aumento del canon de arrendamiento, lo correspondiente al saldo a favor de la arrendataria del mes de agosto por valor de \$414.500 se unifico con el canon que venía pagando por valor de \$660.000 y con un pago en efectivo de \$25.500 para de esta forma completar el canon de julio de 2022 como ya se indicó de \$1.100.000.

Es de aclarar que, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022 y enero de 2023 la arrendataria se negó a pagarlos pese a los constantes requerimientos debido a inconformismo por aumento del canon.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes de julio de 2022 y hasta la fecha de entrega del inmueble al adjudicatario, 8 de febrero de 2023, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 14 de julio de 2022.

Tabla 1. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 1

MES	DINERO DESTINADO PARA ARREGLOS	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO (anexo 16)	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	No. DE ANEXO
Diciembre 2021	\$624.000			Puestos en conocimiento en informe del 14 de julio de 2022
Enero 2022	\$660.000			
Febrero 2022	\$660.000			
Marzo 2022	\$660.000			
Abril 2022	\$660.000			
Mayo 2022	\$660.000			
Junio 2022	\$660.000			
Julio 2022	\$1.074.500	\$25.500		Canon de arrendamiento reajustado
Agosto 2022		\$1.100.000		
Septiembre 2022			\$1.100.000	Anexo 3
Octubre de 2022			\$0	No aporte pago
Noviembre de 2022			\$0	No aporte pago
Diciembre de 2022			\$0	No aporte pago
Enero de 2023			\$0	No aporte pago
Subtotal	\$5.658.500	\$1.125.500	\$1.100.000	
TOTAL			7.884.000	

- **Local 2 “CIGARRERÍA”** estuvo arrendado a la señora Jenny Marcela Sánchez desde el día 21 de mayo de 2021, fecha en que se recibió el inmueble por parte de la sociedad secuestre relevada y se suscribió contrato de arrendamiento, mismo en el que se estipuló un canon por valor de \$208.000, así las cosas en enero de 2022 y teniendo en cuenta que desde antes del 2019 no se realizaba un aumento de canon, se procedió a aumentar el canon de acuerdo al incremento del IPC, quedando este por valor de \$220.000, situación de la que fue notificada la arrendataria mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2022. (anexo 4).

Por otra parte, y debido a la investigación realizada por esta sociedad secuestre de los cánones de arrendamiento del sector, se procedió a regular el canon de arrendamiento quedando por valor de \$400.000 aumento que se realizó desde el mes de julio de 2022, dicho aumento quedo estipulado en contrato de arrendamiento que fue firmado por la arrendataria el día 8 de agosto de 2022 debido a que la señora no permanecía en el local comercial (anexo 5).

Es importante mencionar, que desde octubre de 2022 la arrendataria corto comunicación con esta sociedad secuestre y no respondió llamadas, razón por la cual en memorial que ella radico al juzgado pudimos evidenciar que consigno el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022. Razón por la cual, no se anexa a este informe.

Respecto a los cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 la arrendataria no ha dado información debido a inconformismo por el aumento del canon.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes de julio de 2022 y hasta la fecha de entrega del inmueble al adjudicatario, 8 de febrero de 2023, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 14 de julio de 2022

Tabla 2. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 2

MES	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO (anexo 16)	DINERO CONDIGNADO AL BANCO AGRARIO	No. DE ANEXO
Julio de 2022		\$220.000	Anexo 6
Agosto de 2022	\$400.000		
Septiembre de 2022	\$400.000		
Octubre de 2022		\$400.000	Allegado al juzgado por la arrendataria
Noviembre de 2022		\$0	No apporto pago
Diciembre de 2022		\$0	No apporto pago
Enero de 2023		\$0	No apporto pago
Subtotal	\$800.000	\$620.000	
TOTAL	\$1.420.000		

- **Local 3 “PIZZERIA MARIO’S AND LUIGI”** estuvo arrendado al señor Luis Eduardo Barrera desde el día 21 de mayo de 2021, fecha en que se recibió el inmueble por parte de la sociedad secuestre relevada y se suscribió contrato de arrendamiento, mismo en el que se estipulo un canon por valor de \$624.000, así las cosas en enero de 2022 y teniendo en cuenta que desde antes del 2019 no se realizaba un aumento de canon, se procedió a aumentarlo de acuerdo al incremento del IPC, quedando este por valor de \$660.000, situación de la que fue notificada el arrendatario mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2022. (anexo 7)

Por otra parte, y debido a la investigación realizada por esta sociedad secuestre de los cánones de arrendamiento del sector, se procedió a regular el canon de arrendamiento quedando por valor de \$1.500.000 aumento que se aplicaría desde el mes de julio de 2022, el cual quedo estipulado en contrato de arrendamiento firmado por el arrendatario solo hasta el día 3 de agosto de 2022 debido a que manifestó su inconformismo con el aumento (anexo 8).

Es importante resaltar, que al arrendatario realizo arreglo de luz del local por corto, por valor de (\$300.0000) (anexo 9), razón por la cual solo entrego el valor restante del canon por valor de \$1.200.000.

Respecto a los cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 el arrendatario no ha dado información debido a inconformismo por el aumento del canon.

Así las cosas, se detallan los cánones de arrendamiento percibidos por este local desde el mes de julio de 2022 y hasta la fecha de entrega del inmueble al adjudicatario, 8 de febrero de 2023, ya que de los meses anteriores se pusieron en conocimiento del despacho en informe radicado el 14 de julio de 2022.

Tabla 3. PAGOS PERCIBIDOS DE CANON DE ARRENDAMIENTO LOCAL 3

MES	DINERO DESTINADO A ARREGLO ELECTRICO	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO (anexo 16)	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO	No. DE ANEXO
Julio de 2022	\$300.000	1.200.000		
Agosto de 2022		1.500.000		
Septiembre de 2022			\$1.500.000	Anexo 10
Octubre de 2022			\$0	No apporto pago
Noviembre de 2022			\$0	No apporto pago
Diciembre de 2022			\$0	No apporto pago
Enero de 2022			\$0	No apporto pago
Subtotal	\$300.000	\$2.700.000	\$1.500.000	

TOTAL	\$4.500.000
--------------	--------------------

- **Local 4**, en el mes de agosto de 2022 fue ocupado por el señor Andrés Díaz quien lo acondiciono en una sola área demoliendo la pared que lo separaba del local No. 5. De igual modo suspendió el baño y la barra de este local y realizo mantenimiento de instalación eléctrica.
- **Local 5**, la arrendataria, la señora Mabel Consuelo Cardona Miranda realizo la entrega del local comercial en julio de 2022. Por tal motivo en este informe no se anexan cuentas. Así las cosas, en agosto de 2022 el señor Andrés Díaz ocupo el local comercial acondicionándolo en una sola área junto con el local 4. El acondicionamiento de estos dos locales consistió en la demolición de muro que dividía los dos locales, mantenimiento instalación eléctrica y; suspensión de baño y barra de local 4 (anexo 11), arreglos que serían descontados de los arriendos. De acuerdo con lo anterior el arrendatario empezaría a pagar con normalidad el canon de arrendamiento para el mes de noviembre de 2022 pero esto no sucedió debido a que el inmueble se remató el día 9 noviembre de 2022 y el señor Andrés Díaz no volvió a abrir el local comercial.

Por otra parte, debido a que la Secretaria de Hacienda de Soacha inicio cobro coactivo por concepto de impuestos prediales que asciende a un valor de \$46.893.000, esta sociedad secuestre solicito información para suscribir acuerdo de pago, en donde indicaron que se podía suscribir acuerdo de pago dando una cuota inicial del 25% del total de la deuda (anexo 12), razón por la cual desde julio de 2022 se les solicito a los arrendatarios que no consignaran los cánones de arrendamiento a depósitos judiciales del Banco Agrario, si no por el contrario que estos dineros fueran direccionados al pago de la cuota inicial de la deuda y evitar el incremento de los intereses de la obligación ya que esto ocasionaría un perjuicio económico mayor al demandado. A lo que los arrendatarios hicieron caso omiso, interfiriendo con la correcta administración del inmueble, razón por la cual se envió requerimiento de entrega del inmueble por correo certificado (anexo 13)

Tabla 7. ESTADO DE RESULTADOS ADMINISTRACIÓN INMUEBLE PERIODO DE JULIO DE 2022 A 8 DE FEBRERO DE 2023 FECHA EN QUE SE ENTREGO EL INMUEBLE AL ADJUDICATARIO

LOCAL	INGRESOS	
	DINERO ACUERDO DE PAGO IMPUESTO	DINERO CONSIGNADO AL BANCO AGRARIO
LOCAL 1	\$1.125.500	\$1.100.000
LOCAL 2	\$800.000	\$620.000
LOCAL 3	\$2.700.000	\$1.500.000
SUBTOTAL	\$4.625.500	\$3.220.000
TOTAL	\$7.845.500	

Cabe mencionar que debido a que el inmueble fue rematado el día 9 de noviembre de 2022, se procedió a solicitar la entrega del inmueble de manera conciliada a los arrendatarios mediante requerimientos (anexo 14) a lo que en repetidas ocasiones se negaron, razón por la

cual solicito al despacho fijar fecha para llevar a cabo la entrega del inmueble. la cual se realizó el día 8 de febrero de 2023 y de la misma se adjunta registro fílmico (anexo 15)

Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre de acuerdo a la tasa máxima legal estipulada en estos casos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 lo anterior en base a lo siguiente:

Es importante mencionar que se trata de un inmueble productivo que al momento de la entrega por parte de la sociedad secuestre saliente no estaba totalmente productivo debido a que los locales 4 y 5 se encontraban desocupados, en mal estado de conservación y deteriorados razón por la cual esta sociedad secuestre procedió a arrendarlos y con los cánones de arrendamiento percibidos se realizaron los arreglos y adecuaciones necesarias en los locales 4 y 5 y así mantenerlos arrendados y en buen estado. De igual manera, a lo largo de la administración de esta sociedad secuestre se realizaron varios arreglos en el inmueble, mismos que se pusieron en conocimiento del despacho en informes, lo anterior para evitar el deterioro de este y mantenerlo en óptimas condiciones y de esta manera cumplir a cabalidad con las funciones propias del cargo.

Por otra parte, desde el momento que esta sociedad secuestre inicio sus funciones en este inmueble, se percibieron dineros por concepto de canon de arrendamiento, mismos que fueron consignados a depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes del proceso, es importante recalcar que al momento de la entrega del inmueble por parte de la sociedad secuestre saliente, los locales de la Ferretería y Cigarrería se encontraban en mora con los cánones de arrendamiento razón por la cual se procedió a suscribir acuerdos de pago con el fin de que estos dineros también fueran consignados a depósitos judiciales. Todas las consignaciones de los pagos fueron aportadas en su momento al despacho. Así las cosas, se evidencia la productividad constante del inmueble.

De igual manera esta sociedad dentro de las funciones propias del cargo realizo ajuste a los cánones de arrendamiento de acuerdo con la realidad económica de la zona.

Así mismo, esta sociedad secuestre solicito acuerdo de pago con secretaria de hacienda por deuda de impuestos prediales evitando de esta manera un perjuicio mayor a los demandados y un proceso más desgastante ya que se evitó que el proceso de cobro coactivo avanzara.

Por último, y de acuerdo a lo anterior y a los informes presentados al despacho, se evidencia que esta esta sociedad secuestre desde que recibió el inmueble y hasta la entrega del mismo al adjudicatario, realizo las gestiones necesarias para administrar custodiar y mantener una rentabilidad constante del mismo, evitando de esta manera generarle un perjuicio mayor a los demandados dentro del proceso y con la finalidad de cumplir a cabalidad las funciones propias del cargo

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar

- Anexo 1. Notificación a la arrendataria del local 1 del aumento del canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC enviado el 28 de enero de 2022 vía correo electrónico

- Anexo 2. Segundo contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria del local 1 de fecha 3 de agosto de 2022
- Anexo 3. Consignación canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022 del local 1
- Anexo 4. Notificación a la arrendataria del local 2 del aumento del canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC enviado el 28 de enero de 2022 via correo electrónico
- Anexo 5. Segundo contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria del local 2 de fecha 8 de agosto de 2022
- Anexo 6. Consignación canon de arrendamiento del mes de julio de 2022 del local 2
- Anexo 7. Notificación al arrendatario del local 3 del aumento del canon de arrendamiento de acuerdo con el IPC enviado el 28 de enero de 2022 vía correo electrónico
- Anexo 8. Segundo contrato de arrendamiento suscrito con el arrendatario del local 3 de fecha 3 de agosto de 2022
- Anexo 9. Factura de arreglo de corto de luz local 3 por valor de \$300.000
- Anexo 10. Consignación canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022 del local 3
- Anexo 11. Fotos de la adecuación realizada en el local 4 y 5
- Anexo 12. Propuesta de pago de la deuda por concepto de impuestos prediales enviada por la secretaria de Hacienda de Soacha.
- Anexo 13. Requerimiento de entrega de inmueble para la arrendataria del local 1 debido a que realizo caso omiso para pago de canon en efectivo con la finalidad de direccionar el dinero a cuota inicial de la propuesta de pago de la Secretaria de Hacienda
- Anexo 14. Requerimientos de entrega del inmueble enviados a los arrendatarios debido a la adjudicación por remate.
- Anexo 15. Fotos y video del inmueble tomado el 8 de febrero de 2023 día de la entrega al adjudicatario.
- Anexo 16. Estado de cuenta deuda impuesto predial

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT 900.900.893-7

Auxiliar judicial



CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>

AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO AÑO 2022

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ

<cyoadmonjuridica@gmail.com>

Para: samy_1208@hotmail.com

28 de enero de 2022, 15:47

Cordial saludo

Señora Milena Perez

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que el canon de arrendamiento para el año 2022 tendrá un incremento del 5,62% correspondiente al IPC de este año, es decir el valor de canon de arrendamiento para el 2022, empezando desde enero, será de \$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos), la anterior comunicación debido a su calidad de arrendataria del local #1 Ferreteria del inmueble ubicado en el Calle 19 A # 7 - 06 de Soacha, el cual se encuentra dentro de un proceso judicial, donde esta empresa actúa como administrador judicial.

asi mismo, le solicito enviar comprobantes de consignación de canon de arrendamiento de los meses de noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022

Agradezco la atencion prestada

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente

Carlos Dario Avila Jimenez
R.L C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.534.273 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. identificada con Nit. 900900893-7, en mi calidad de Auxiliar Judicial (Secuestre) nombrado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2008-396, quien obra en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes civiles y para todos sus efectos se denominará EL SECUESTRE - ARRENDADOR por una parte; y por la otra, **MILENA PEREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.566.184 de Bogotá, quien en este contrato y para todos sus efectos, se denominará EL ARRENDATARIO, se ha celebrado el presente contrato de ARRIENDO que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto entregar en arriendo el inmueble ubicado en **CARRERA 7 No. 19 A- 01 LOCAL 1 ferretería "Ferre Eléctricos Titan"** e identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-744383, el cual se encuentra debidamente relacionado en el acta de diligencia de secuestro. **SEGUNDA. USO.** EL ARRENDATARIO podrá usar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para **local comercial.** **TERCERA. PRECIO.** El precio pactado como canon de arrendamiento es la suma de \$1.100.000 UN MILLON CIEN MIL PESOS, pagaderos los 20 días de cada mes, los cuales serán cancelados en DEPOSITOS JUDICIALES CONSIGNACION BANCO AGRARIO, cuyas copias de consignación serán recogidas por el secuestre. **CUARTA. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de doce meses (12) contados a partir de la firma del presente documento, pero podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes. En todo caso el contrato terminará por el solo hecho de que el juzgado por cuya orden fue secuestrado el inmueble requiera la entrega, caso en el cual EL ARRENDATARIO lo entregará inmediatamente aun cuando no se haya vencido el término de duración estipulado en esta cláusula. **QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato terminará anticipadamente por las causas legales o por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si el juzgado que ordenó el secuestro levanta la medida u ordena la entrega del inmueble. b) Si el ARRENDATARIO incumple cualquiera de las obligaciones que contrae con el presente contrato. **SEXTA. ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS.** EL ARRENDATARIO se compromete a invertir el dinero necesario para acondicionar el inmueble para su uso adecuado cuyo dinero será descontado de los cánones de arrendamiento para evitar que el arrendatario solicite indemnizaciones futuras o reclamaciones futuras por este concepto, por lo cual se deja claro que serán descontados del canon y nunca será invertido demás del Arriendo para evitar como se mencionó antes indemnizaciones futuras, igualmente el arrendatario se compromete a pagar las facturas de servicios públicos y mantenerlos al día. **SÉPTIMA. CONSERVACION DEL INMUEBLE.** EL ARRENDATARIO se compromete a mantener el inmueble en buen estado de conservación. En cualquier momento EL SECUESTRE podrá ingresar al inmueble a comprobar el estado de conservación, siempre que lo haga en horas diurnas. **OCTAVA: RESTITUCION.** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar el inmueble al SECUESTRE en buen estado o por lo menos en el estado en que lo recibe, a la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que EL ARRENDATARIO no restituya el inmueble a la terminación del contrato por vencimiento del término, por decisión del juzgado que ordenó la práctica del secuestro, o por incumplimiento de sus obligaciones, pagará al SECUESTRE la suma de treinta mil pesos por cada día de retardo en la entrega, sin perjuicio de la responsabilidad penal y patrimonial por los daños que ocasionare y el derecho del SECUESTRE a obtener la restitución por vía judicial. **NOVENA:**

PROHIBICION DE CESION. El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato en ningún caso. **DECIMA:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales

En constancia de lo pactado, las partes firman el presente documento en dos ejemplares, en Soacha, a los 03 días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022)

EL ARRENDATARIO

S. Milena PEREZ H

MILENA PEREZ

C.C. 1.030.566.184 de Bogotá D.C



EL SECUESTRE,

Carlos Dario Ávila Jiménez

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. No 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

Auxiliar Judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL											
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA													
2022	09	21	9602	Deuda BOSA	262036284	2	5	7	5	4	2	0	4	1	0	0	4

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO CUARTO JUACHA

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 25754400300420080039600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 29065378

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIUP

PRIMER APELLIDO: DUQUE DE VILLASUR PRIMERO
 SEGUNDO APELLIDO: SEGUNDO
 NOMBRES: NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 3175752

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIUP

PRIMER APELLIDO: VILLASUR
 SEGUNDO APELLIDO: GONZALEZ
 NOMBRES: PRIMERO

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Aprobado 20 Septiembre a 20 Octubre 22 Local 7

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.100.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: MILENA PEREZ

C.C. O NIT No.: 1030566184

TELÉFONO: 3224480176

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.100.000 NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2) \$ _____ EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

IVA (3) \$ _____ NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.100.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MILENA PEREZ

C.C.No.: 1.030.566.184

21/09/2022 09:18:12 Cajero: yeebenav
 Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
 Terminal: GZJ7T13 Operación: 214435199
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: TIMBRE O SELLO Y FIRMA \$1.100,000.000
 Operación: 262036284 CAJERO
 Nombre: PEREZ HOYOS SANDRA MILENA

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 9001568261



CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>

AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO AÑO 2022

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ

<cyoadmonjuridica@gmail.com>

Para: marcela_sanchezqualteros@hotmail.com

28 de enero de 2022, 15:53

Cordial saludo

Señora Jenny Marcela Sanchez

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que el canon de arrendamiento para el año 2022 tendrá un incremento del 5,62% correspondiente al IPC de este año, es decir el valor de canon de arrendamiento para el 2022, empezando desde enero, será de \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos), la anterior comunicación debido a su calidad de arrendatario del local #2 cigarrería del inmueble ubicado en el Calle 19 A # 7 - 06 de Soacha, el cual se encuentra dentro de un proceso judicial, donde esta empresa actúa como administrador judicial.

así mismo, le solicito enviar comprobantes de consignación de canon de arrendamiento de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022

Agradezco la atención prestada

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente

Carlos Dario Avila Jimenez
R.L C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS

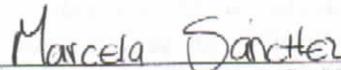
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.534.273 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. identificada con Nit. 900900893-7, en mi calidad de Auxiliar Judicial (Secuestre) nombrado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2008-396, quien obra en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes civiles y para todos sus efectos se denominará **EL SECUESTRE - ARRENDADOR** por una parte; y por la otra, **JENNY MARCELA SANCHEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.488.166 de Bogotá, quien en este contrato y para todos sus efectos, se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRIENDO** que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto entregar en arriendo el inmueble ubicado en **CARRERA 7 No. 19 A- 01 LOCAL 2** e identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-744383, el cual se encuentra debidamente relacionado en el acta de diligencia de secuestro. **SEGUNDA. USO.** EL ARRENDATARIO podrá usar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para **local comercial TERCERA. PRECIO.** El precio pactado como canon de arrendamiento es la suma de \$400.000 CUATROCIENTOS MIL PESOS, pagaderos los primeros 5 días de cada mes, los cuales serán cancelados en **DEPOSITOS JUDICIALES CONSIGNACION BANCO AGRARIO**, cuyas copias de consignación serán recogidas por el secuestre. **CUARTA. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de doce meses (12) contados a partir de la firma del presente documento, pero podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes. En todo caso el contrato terminará por el solo hecho de que el juzgado por cuya orden fue secuestrado el inmueble requiera la entrega, caso en el cual EL ARRENDATARIO lo entregará inmediatamente aun cuando no se haya vencido el término de duración estipulado en esta cláusula. **QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato terminará anticipadamente por las causas legales o por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si el juzgado que ordenó el secuestro levanta la medida u ordena la entrega del inmueble. b) Si el ARRENDATARIO incumple cualquiera de las obligaciones que contrae con el presente contrato. **SEXTA. ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS.** EL ARRENDATARIO se compromete a invertir el dinero necesario para acondicionar el inmueble para su uso adecuado cuyo dinero será descontado de los cánones de arrendamiento para evitar que el arrendatario solicite indemnizaciones futuras o reclamaciones futuras por este concepto, por lo cual se deja claro que serán descontados del canon y nunca será invertido demás del Arriendo para evitar como se mencionó antes indemnizaciones futuras, igualmente el arrendatario se compromete a pagar las facturas de servicios públicos y mantenerlos al día. **SÉPTIMA. CONSERVACION DEL INMUEBLE.** EL ARRENDATARIO se compromete a mantener el inmueble en buen estado de conservación. En cualquier momento EL SECUESTRE podrá ingresar al inmueble a comprobar el estado de conservación, siempre que lo haga en horas diurnas. **OCTAVA: RESTITUCION.** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar el inmueble al SECUESTRE en buen estado o por lo menos en el estado en que lo recibe, a la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que EL ARRENDATARIO no restituya el inmueble a la terminación del contrato por vencimiento del término, por decisión del juzgado que ordenó la práctica del secuestro, o por incumplimiento de sus obligaciones, pagará al SECUESTRE la suma de treinta mil pesos por cada día de retardo en la entrega, sin perjuicio de la responsabilidad penal y patrimonial por los daños que ocasionare y el derecho del SECUESTRE a obtener la restitución por vía

judicial. **NOVENA: PROHIBICION DE CESION.** El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato en ningún caso. **DECIMA:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales

En constancia de lo pactado, las partes firman el presente documento en dos ejemplares, en Soacha, a los 8 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

EL ARRENDATARIO


JENNY MARCELA SANCHEZ
C.C. 1.024.488.166 de Bogota D.C

EL SECUESTRE,


CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. No 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar Judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION: 20/07/2022
 MES: 07
 DIA: 20
 CODIGO: 9602
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: REVAL BOCA
 NOMBRE OFICINA: REVAL BOCA
 NUMERO DE OPERACION: 267746066
 NUMERO DE CUENTA JUDICIAL: 257542041004

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Cuervo Soacha
 NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 257544003004120080039600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 1. CC 3. NIT 5. TI
 2. CE 4. PASAPORTE 6. NIIP
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 1. CC 3. NIT 5. TI
 2. CE 4. PASAPORTE 6. NIIP
 CONCEPTO: 1. DEPOSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTIAS MOBILIARIAS

NUMERO: 29065378
 PRIMER APELLIDO: Duque de Villamayor
 SEGUNDO APELLIDO: Vasquez Gonzalez
 TERCER APELLIDO: Paulino
 NOMBRES: Maricela

DESCRIPCION: Arriendo Mes Julio 2022 Local 2
 VALOR DEPOSITO (1): \$ 220.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Jenny Marcela Sanchez
 C.C. O NIT No.: 10244188166
 TELEFONO: 3108840203

FORMA DEL RECAUDO
 VALOR DEL DEPOSITO (1): \$ 220.000
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE
 NOTA DEBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2):
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE
 IVA (3):
 NOTA DEBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 220.000
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Marcela Sanchez
 C.C.No.: 10244188166

06/07/2022 13:39:21 Cajero: yvesbenav
 Oficina: 9602 - CB REVAL BOCA
 Terminal: 6207113
 Operación: 207470745
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$220,000.00
 Operación: 261146066
 Nombre: SANCHEZ GUELLERUDS JENNY MARCELA

- COPIA CONSIGNANTE.



CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>

AUMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO AÑO 2022

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ

<cyoadmonjuridica@gmail.com>

Para: luisbarrera69@hotmail.com

28 de enero de 2022, 15:47

Cordial saludo

Señor Luis Barrera

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que el canon de arrendamiento para el año 2022 tendrá un incremento del 5,62% correspondiente al IPC de este año, es decir el valor de canon de arrendamiento para el 2022, empezando desde enero, será de \$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos), la anterior comunicación debido a su calidad de arrendatario del local #3 Pizzeria del inmueble ubicado en el Calle 19 A # 7 - 06 de Soacha, el cual se encuentra dentro de un proceso judicial, donde esta empresa actúa como administrador judicial.

asi mismo, le solicito enviar comprobantes de consignación de canon de arrendamiento de los meses de noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022

Agradezco la atencion prestada

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente

Carlos Dario Avila Jimenez
R.L C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS

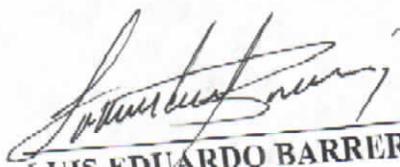
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.534.273 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. identificada con Nit. 900900893-7, en mi calidad de Auxiliar Judicial (Secuestre) nombrado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2008-396, quien obra en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes civiles y para todos sus efectos se denominará EL SECUESTRE - ARRENDADOR por una parte; y por la otra, **LUIS EDUARDO BARRERA IGLESIAS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.008 de Soacha, quien en este contrato y para todos sus efectos, se denominará EL ARRENDATARIO, se ha celebrado el presente contrato de ARRIENDO que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto entregar en arriendo el inmueble ubicado en **CARRERA 7 No. 19 A- 01 LOCAL 3 "Pizzería Mario's and Luigi"** e identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-744383, el cual se encuentra debidamente relacionado en el acta de diligencia de secuestro. **SEGUNDA. USO.** EL ARRENDATARIO podrá usar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para **local comercial TERCERA. PRECIO.** El precio pactado como canon de arrendamiento es la suma de \$1.500.000 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, pagaderos los 20 días de cada mes, los cuales serán cancelados en DEPOSITOS JUDICIALES CONSIGNACION BANCO AGRARIO, cuyas copias de consignación serán recogidas por el secuestre. **CUARTA. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de doce meses (12) contados a partir de la firma del presente documento, pero podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes. En todo caso el contrato terminará por el solo hecho de que el juzgado por cuya orden fue secuestrado el inmueble requiera la entrega, caso en el cual EL ARRENDATARIO lo entregará inmediatamente aun cuando no se haya vencido el término de duración estipulado en esta cláusula. **QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato terminará anticipadamente por las causas legales o por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si el juzgado que ordenó el secuestro levanta la medida u ordena la entrega del inmueble. b) Si el ARRENDATARIO incumple cualquiera de las obligaciones que contrae con el presente contrato. **SEXTA. ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS.** EL ARRENDATARIO se compromete a invertir el dinero necesario para acondicionar el inmueble para su uso adecuado cuyo dinero será descontado de los cánones de arrendamiento para evitar que el arrendatario solicite indemnizaciones futuras o reclamaciones futuras por este concepto, por lo cual se deja claro que serán descontados del canon y nunca será invertido demás del Arriendo para evitar como se mencionó antes indemnizaciones futuras, igualmente el arrendatario se compromete a pagar las facturas de servicios públicos y mantenerlos al día. **SÉPTIMA. CONSERVACION DEL INMUEBLE.** EL ARRENDATARIO se compromete a mantener el inmueble en buen estado de conservación. En cualquier momento EL SECUESTRE podrá ingresar al inmueble a comprobar el estado de conservación, siempre que lo haga en horas diurnas. **OCTAVA: RESTITUCION.** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar el inmueble al SECUESTRE en buen estado o por lo menos en el estado en que lo recibe, a la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que EL ARRENDATARIO no restituya el inmueble a la terminación del contrato por vencimiento del término, por decisión del juzgado que ordenó la práctica del secuestro, o por incumplimiento de sus obligaciones, pagará al SECUESTRE la suma de treinta mil pesos por cada día de retardo en la entrega, sin perjuicio de la responsabilidad penal y patrimonial por los daños que ocasionare y el derecho del SECUESTRE a obtener la restitución por vía

judicial. **NOVENA: PROHIBICION DE CESION.** El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato en ningún caso. **DECIMA:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales

En constancia de lo pactado, las partes firman el presente documento en dos ejemplares, en Soacha, a los 03 días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022)

EL ARRENDATARIO



LUIS EDUARDO BARRERA IGLESIAS
C.C. 79.207.008 de Soacha



EL SECUESTRE,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. No 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar Judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



300.000 Arriendo de bodega

1.40 PM

28-07-22. Jueves



De esta bodega de la Caja principal
 desarmado de estante y armado
 para subir pin de corte y armados
 y medida de voltaje por corto-jenerados
 y todas las locales quedaron en servicio
 con luz mi cobro fue de 3,000,000 mil
 pesos Ermidéz Campos Ramos



CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012 MES: 09 DIA: 25	CÓDIGO: 7602	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Sala Base	NÚMERO DE OPERACIÓN: 262114268	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 257542091004
--	--------------	--	--------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Cuarto Municipal	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 25754400300420080037600
---	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NÚMERO: 29065378	PRIMER APELLIDO: Vargas de Villa	SEGUNDO APELLIDO: Huya Morita	NOMBRES:
--	------------------	----------------------------------	-------------------------------	----------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NÚMERO: 3175752	PRIMER APELLIDO: Vargas	SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez	NOMBRES: parino
---	-----------------	-------------------------	----------------------------	-----------------

CONCEPTO:

1. DEPÓSITOS AJUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

7. ARANCEL JUDICIAL

8. GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: mundo septim 25 al 25 de octubre

* CTA. AHORROS DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 1500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Sr. Eduardo Basso I

C.C. O NIT No: 79707008

TELÉFONO: 3125891172

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECALDO: EFECTIVO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 1500.000

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No CUENTA

BANCO:

COMISIONES (2):

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No CUENTA

BANCO:

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2): \$ 1500.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Firma]

C.C. No: [Firma]

- COPIA CONSIGNANTE -
 28/09/2012 10:24:43
 Oficina: 9602 - CS RECAL BCCA
 Terminal: GE00413
 Transacción: OCBROS SECTIND
 Valor: \$1.500.000,00
 Operación: 201211098
 Nombre: EDUARDO BASSO I
 Operador: 214925062

ANEXO 11 FOTOS DE LA A DECUACION DEL LOCAL 4 Y 5 INFORME FINAL (5)







CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>

Estado de cuenta inmueble 051-12725

Claudia Patricia Ibañez Cáceres

<cibanez@alcaldiasoacha.gov.co>

Para: cyoadmonjuridica@gmail.com

Cc: Paula Cristina Suárez Duarte <psuarez@alcaldiasoacha.gov.co>

26 de septiembre de 2022,
16:09

Señores

C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S, NIT N°. 900.900.893-7

Secuestre del inmueble identificado con M.I. 051-12725

Cordial saludo

Por medio de la presente se adjunta copia del Estado de cuenta del inmueble identificado con M.I. 051-12725.

Deudor: PAULINO VASQUEZ GONZALEZ. C.C. 3175752.

Cédula catastral 0101000000210005000000000

Lo anterior para que se pueda suscribir acuerdo de pago, el cual se suscribe con una cuota inicial del 25% de lo que se adeude a la fecha de la suscripción de dicho acuerdo de pago. Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,



**Claudia Patricia Ibañez
Cáceres**

Abogada - Secretaría de Hacienda

Teléfono: 7326900

Dirección: Calle 13 N°. 8-40

(Centro). Piso 2.

Soacha, Cundinamarca, Colombia.

cibanez@alcaldiasoacha.gov.co

www.alcaldiasoacha.gov.co

Alerta legal: Este correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento expreso de la Alcaldía Municipal de Soacha. La información aquí contenida es confidencial y puede tener la condición de mensaje privilegiado, el cual no puede ser usado ni divulgado a personas distintas de su destinatario. Se prohíbe su retención, uso, grabación, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, devuélvalo a su remitente y elimínelo de su correo.



Estado de cuenta inmueble 051-12725.pdf
50K

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2022

Señora:

SANDRA MILENA PEREZ HOYOS
C.C 1.030.566.184 de Bogotá
CARRERA 7 No. 19 A – 01 SOACHA “LOCAL FERRELECTRICOS TITAN”

PROCESO 2008-396
DEMANDANTE **MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES**
DEMANDADO **PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL**
JUZGADO: **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)**

Ref.: REQUERIMIENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE LOCAL COMERCIAL FERRETERIA FERRELECTRICOS TITAN

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de empresa secuestre a cargo del inmueble ubicado en la **CALLE 19 A No. 7 – 06/ CALLE 19 A 7 – 10/ CARRERA 7 No. 19 – 01/ CARRERA 7 No. 19 A – 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA** la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #1 (Ferretería Ferrelectricos Titan), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que realice la **ENTREGA** del local “Ferretería Ferrelectricos Titan” ubicado en el inmueble antes mencionado, lo anterior debido a que hizo caso omiso a la solicitud hecha por esta sociedad secuestre, la cual consistía en entregar en efectivo el dinero de canon de arrendamiento, dinero que iría destinado al acuerdo de pago que se realizaría con la Secretaria de Hacienda de Soacha dentro del proceso de cobro coactivo que cursa en contra de los demandados, los señores Paulino Vásquez González y Ana Leonor Diaz Ángel; por el contrario, usted continuo consignando el canon de arrendamiento a depósitos judiciales del Banco Agrario, interfiriendo de esta manera con la administración del inmueble y la autonomía legal que tiene el secuestre para tomar decisiones dentro de las funciones del cargo, funciones que están reglamentadas en el artículo 52, el cual reza lo siguiente:

“El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes

que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez

“cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestro los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.

Así mismo y dado que este es un bien inmueble productivo de renta es importante traer a colación el artículo 2158 del Código Civil Colombiano el cual estipula las facultades del mandatario, mismas que aplican para el secuestro; y reza lo siguiente:

El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.

Es por ello que le realizo la solicitud para que entregue el inmueble local comercial, se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

Nit 900.900.893-7

Auxiliar judicial

ETIQUETA

ENTREGA ESTIMADA:
29/09/2022 - 18:00



NOTIFICACIONES

SOACHA CUNDINCOL

FECHA DE ADMISIÓN: 29/09/2022 15:42

SOA



N° 700084286044

D24 X35

BOG

**CASILLERO
PUERTA**

**300
20**

DESTINATARIO Cod postal: 250051349

SANDRA MILENA PEREZ HOYOS

3224480176

**KR 7 # 19 A - 01
FERRELECTRICOS THAN**

REMITENTE

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ

CC 79534273

3105589375

BOGOTA CUNDINCOL

No. **700084286044**

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 29/09/2022 - 18:00

BOLSA #: CONTADO

VALOR A COBRAR: \$ 0

Observaciones: DELICADO

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO
PUERTA**

**BOG
300
20**

Para más info
escanea este código:



www.interrapidísimo.com - PQR'S
serviciotadocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 85a - 03 - PBX
5805000 Cel: 323 2554455
01693908-2408-4728-8081-283880845d GMC-
GMC-R-08 No. 700084286044 5190 /



N° 700084286044

N° 700084286044



(https://www.interrapidísimo.com/)



(https://www.interrapidísimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)

Cotizar Envío
(https://www.interrapidísimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)

Sigue tu envío

SIGUE TU ENVÍO



Fecha y Hora de esta Consulta 3/10/2022 13:31:11

Consulte el estado de su envío

700084286044



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700084286044

Devuelto al Remitente 2022-09-28



Guía y/o Factura: 700084286044

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-09-28 15:42

Fecha estimada de entrega: 2022-09-29

DESTINATARIO

Ciudad Destino: **SOACHA/CUNDICOL**

CC: **1030566184**

Nombre: **SANDRA MILENA PEREZ HOYOS**

Dirección: **KR 7 # 19 A - 01 FERRELECTRICOS THAN**

Teléfono: **3224480176**

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA/CUNDICOL**

Nombre: **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ**

CC: **79534273**

Dirección: **CL 98 # 70 - 91 OF 708 ED VARDI**

Teléfono: **3105589375**

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: **SOBRE MANILA**

No. de esta pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener: **NOTIFICACIONES**

Observaciones: **DELICADO**

Servicio: **NOTIFICACIONES**

Forma de pago: **Contado**

(https://www.inte



ETIQUETA

15/11/2022 - 10:01

NOTIFICACIONES
SOACHA\CUND\COL
FECHA DE ADMISIÓN: 11/11/2022 15:49

SOA



Nº 700087144886

D24
X35

CASILLERO
PUERTA

BOG
300
20

DESTINATARIO Cod postal: 250051349
LUIS EDUARDO BARRERA
IGLESIAS
3125891172
KR 7 # 19 A - 01 THE LUGIS
PIZZA SOACHA

REMITENTE
CYO ADMINISTRACION
JURIDICA S.A.S
NI 9009008937
3105589375
BOGOTA\CUND\COL

No. **700087144886**

Recibido por:
C.C #

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 15/11/2022 - 18:00

BOLSA #: CONTADO

VALOR A COBRAR: \$ 0

Observaciones: MERCANCIA VIAJA SIN VERIFICAR
CONTENIDO

FIRMA Y SELLO

CASILLERO
PUERTA

BOG
300
20

Para más info
escanea este código:



www.interrapidísimo.com - PQR'S
serviciantedocumentos@interrapidísimo.com Case
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 85a - 03 - PBX
5805000 Cel: 323 2554455 c56b9cb1-
a941-4cf4-8480-b0fb39b2f7bd GMC-GMC-R-09 No.
700087144886 1488 / punto.4476



Nº 700087144886



Nº 700087144886
Nº 700087144886

Bogotá D.C. noviembre 11 de 2022

Señora:

SANDRA MILENA PEREZ HOYOS

C.C 1.030.566.184 de Bogotá

CARRERA 7 No. 19 A – 01 SOACHA “LOCAL FERRELECTRICOS TITAN”



PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PARA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestro dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 19 A No. 7 – 06/ CALLE 19 A 7 – 10/ CARERRARA 7 No. 19 – 01/ CARRERA 7 No. 19 A – 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, como fecha máxima, **REALICE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE**, toda vez que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) lo adjudico al señor **JOSE CELESTINO FONSECA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.182.381 de Tunja, mediante audiencia de remate llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2022.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
evoadmonjuridica@gmail.com



Bogotá D.C. noviembre 11 de 2022

Señora:

JENNY MARCELA SANCHEZ GUALTEROS
C.C No. 1.024.488.166 de Bogotá



PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PARA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestro dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 19 A No. 7 - 06/ CALLE 19 A 7 - 10/ CARRERRA 7 No. 19 - 01/ CARRERA 7 No. 19 A - 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, como fecha máxima, **REALICE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE**, toda vez que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) lo adjudico al señor **JOSE CELESTINO FONSECA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.182.381 de Tunja, mediante audiencia de remate llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2022.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



Bogotá D.C. noviembre 11 de 2022

Señor:

LUIS EDUARDO BARRERA IGLESIAS
C.C No 79.207.008 de Soacha



PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PARA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 19 A No. 7 - 06/ CALLE 19 A 7 - 10/ CARERRARA 7 No. 19 - 01/ CARRERA 7 No. 19 A - 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, como fecha máxima, **REALICE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE**, toda vez que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) lo adjudico al señor **JOSE CELESTINO FONSECA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.182.381 de Tunja, mediante audiencia de remate llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2022

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional
No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



Bogotá D.C. noviembre 11 de 2022

Señor:

CARLOS ANDRES DIAZ ESTUPIÑAN
C.C No 79.208.718 de Soacha



PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PARA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 19 A No. 7 - 06/ CALLE 19 A 7 - 10/ CARERRARA 7 No. 19 - 01/ CARRERA 7 No. 19 A - 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, como fecha máxima, **REALICE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE**, toda vez que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) lo adjudico al señor **JOSE CELESTINO FONSECA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.182.381 de Tunja, mediante audiencia de remate llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2022

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

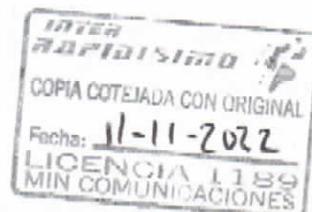
No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial
Bogotá D.C. noviembre 9 de 2022

Señores:

PAULINO VASQUEZ GONZALEZ Y ANA LEONOR DIAZ ANGEL



PROCESO 2008-396
DEMANDANTE MARIELA DUQUE DE VILLAMAYOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ, DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES
DEMANDADO PAULINO VASQUEZ GONZALEZ y ANA LEONOR DIAZ ANGEL
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PARA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestro dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para relevo de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 19 A No. 7 - 06/ CALLE 19 A 7 - 10/ CARERRARA 7 No. 19 - 01/ CARRERA 7 No. 19 A - 01 DE SOACHA CUNDINAMARCA la cual se realizó el día 21 de mayo de 2021 y fue atendida por usted en calidad de arrendataria en el Local #2 (cigarrería), es por ello que procedo a:

REQUERIRLA, para que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, como fecha máxima, **REALICE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE**, toda vez que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) lo adjudico al señor **JOSE CELESTINO FONSECA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.182.381 de Tunja, mediante audiencia de remate llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2022.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 11/11/2022
Tiempo estimado de entrega : 11/15/2022 8:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700087144886

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0

DESTINO

SOACHA\CUND\COL

DESTINATARIO

LUIS EDUARDO BARRERA IGLESIAS
Dirección : KR 7 # 19 A - 01 THE LUIGIS PIZZA SOACHA
Correo :
Tel : 3125891172
CC :79207008
Cod. postal :250051349

REMITENTE

CYO ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S
Dirección : CL 98 # 70 - 91 OF 708 ED VANDI
Correo : CYOADMINJURIDICA@GMAIL.COM
Tel : 3105589375
NI : 9009008937
Ciudad : BOGOTA\CUND\COL

Peso : 1 Dice Contener NOTIFICACION JUDICIAL
Numero Piezas 1
Vir. Comercial 25,000

Vir. Flete 12,500 Vir. Imp otros Conceptos 0
Vir. Sobre flete 500 Forma de pago Contado
Vir. Otros Conceptos 0

**Valor Total
13,000**

Observaciones de Admisión :MERCANCIA VIAJA SIN VERIFICAR CONTENIDO

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	12	11S	2022	15:07
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00	00	00

RECIBIDO POR:

No Identificación .: 369805
CARLOS

X

Fecha de recepción (Indicando Tratamiento de Urgencia)

Mensajero
APOYO LUIS GIOVANNY GONZALEZ JIMENEZ

Observaciones:



FOTOS INMUEBLE DEL 8 DE FEBRERO DE 2023 DIA DE LA ENTREGA AL
ADJUDICATARIO

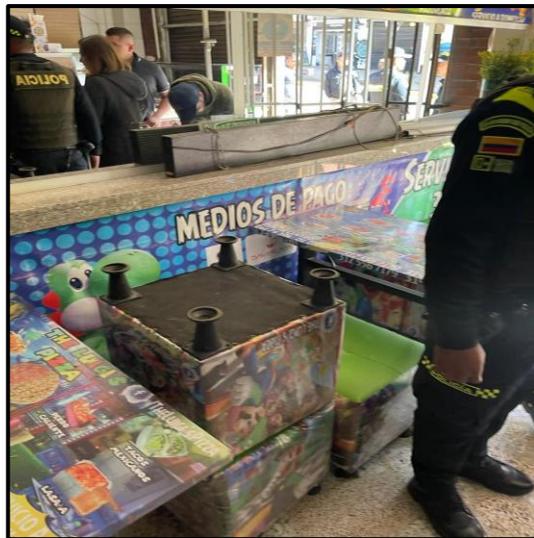
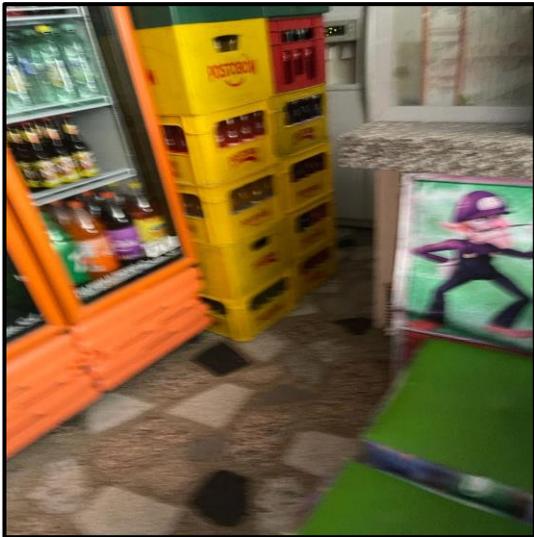
LOCAL 1 FERRETERIA



LOCAL 4 Y 5 BAR



LOCAL 3 PIZZERIA





TERRAZA



ESTADO DE CUENTA Debido Cobrar Predial

Generado: MUNICIPIO DE SOACHA, 26 de SEPTIEMBRE de 2022 Hora: 04:09:05 Página. 1 De 1

Propietario: ANA LEONOR DIAZ ANGEL LEONOR DIAZ ANGEL Dirección Cobro: CRA9 16-68 CASA 76 CARMESI 1 Dirección: CL 19A 7 10	Identificación: C 39661165 Teléfonos : 3185447908 3125130960
---	---

Sujeto Impuesto: 01 0101000000210005000000000 Dirección Cobro: CL 19A 7 10 LINCONL Dirección: CL 19A 7 10 Debe Desde: 2010 01 Enero de 2010	ANA LEONOR DIAZ ANGEL	Obra: . Matrícula 051-12725
--	-----------------------	--------------------------------

	Periodo	Capital	Intereses	Sanciones	Fijos	Otros	Saldo
2022	0 Periodo 2022	5,356,000.00	146,000.00	0.00	0.00	0.00	5,502,000.00
2021	0 Periodo 2021	2,678,000.00	671,000.00	0.00	0.00	0.00	3,349,000.00
2020	0 Periodo 2020	1,339,000.00	731,000.00	0.00	0.00	0.00	2,070,000.00
2019	0 Periodo 2019	1,300,000.00	1,045,000.00	0.00	0.00	0.00	2,345,000.00
2018	0 Periodo 2018	1,262,000.00	1,359,000.00	0.00	0.00	0.00	2,621,000.00
2017	0 Periodo 2017	1,225,000.00	1,681,000.00	0.00	0.00	0.00	2,906,000.00
2016	0 Periodo 2016	1,190,000.00	1,981,000.00	0.00	0.00	0.00	3,171,000.00
2015	0 Periodo 2015	1,155,000.00	2,267,000.00	0.00	0.00	0.00	3,422,000.00
2014	0 Periodo 2014	1,121,000.00	2,524,000.00	0.00	0.00	0.00	3,645,000.00
2013	0 Periodo 2013	1,026,000.00	2,615,000.00	0.00	0.00	0.00	3,641,000.00
2012	0 Periodo 2012	1,284,000.00	3,672,000.00	0.00	0.00	0.00	4,956,000.00
2011	0 Periodo 2011	1,246,000.00	3,935,000.00	0.00	0.00	0.00	5,181,000.00
2010	0 Periodo 2010	929,000.00	3,155,000.00	0.00	0.00	0.00	4,084,000.00
TOTAL:		21,111,000.00	25,782,000.00	0.00	0.00	0.00	46,893,000.00

*** FIN REPORTE ***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

303

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0395

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 301), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

H
LCS

301

Señor
JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E.S.D

25 ENE 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: PIERNAGORDA TEQUIA HERNAN C.C. 80440734
RADICADO: 2012-0395

ASUNTO: ASUNTO: ALLEGA AVALUO CATASTRAL.

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderada de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar AVALUO de conformidad con el Artículo 444 del C. G del P, del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado que se describe a continuación:

- 1. Matricula inmobiliaria: 051-111567.
- 2. Dirección: TRANSVERSAL 4 B #3-64 SOACHA CASA 483 CONJUNTO
RESD BOSQUES DEL ZAPAN MZ 7
- 3. Ciudad: Soacha

El inmueble antes mencionado se avalúa catastralmente en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$48.513.000.00) que aumentado en el 50% conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 444 del C. G del P arroja un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72.769.500.00). ✓

Teniendo en cuenta que el avalúo adjunto se encuentra presentado en debia forma, solicito se dé traslado de acuerdo con los Artículos 444 y 228 del Código General del proceso y si el mismo no es objetado, solicito señor Juez se fije fecha para la diligencia de remate.

Anexo: Avalúo en 1 folio.

Del Señor Juez

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.
C.C. No. 1.022.374.181 de Bogota.
T.P. No. 288948 del C.S de la J.
E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá
AE YYGA ELABORO YYGA



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA



Radicación N°: 25-754-00017238-2022
Fecha y hora de expedición: 22-NOV-2022 12:25

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupro:	
Número Predial Nacional:	257540101000012790901900000243
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-111567
Dirección Principal	TV 4D 5 30 S CA 483
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	T 4 B 3 64 CS 483

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	32	\$48,513,000
Área de Construcción (m2):	39	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80440734	HERNAN PIERNAGORDA TEQUIA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática. en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Director de Gestión Catastral -

278
02

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0188

Teniendo en cuenta que la parte actora se pronuncio sobre el informe del secuestre (f. 272), córrase traslado a la firma auxiliar por el termino de **TRES (3) DIAS**, a fin de que se pronuncie sobre el particular.

Por otro lado, la parte memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 20 de mayo de 2021 (f. 205), en el que se aprobó el avalúo presentado, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor
JUZGADO 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
E. S. D.

Terminados
273

20 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
DEMANDADO: STOKER TENNIS Y SPORT LTDA SA NIT/CC. 8301137321
RADICADO: 2013-188

ASUNTO: DA RESPUESTA A AUTO ANTERIOR – SOLICITA REQUERIR A
SECUESTRE

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D. C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio del presente escrito y en atención a la providencia de fecha 09 de febrero de 2023 me permito solicitar al despacho se sirva requerir al secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, lo anterior con el fin de que informe al despacho la razón por la cual la cuota parte del inmueble secuestrado se encuentra habitado por la señora Oliva Ureña madre del demandado a título gratuito, cuando esta condición solo se puede dar en beneficio de los demandados, no de sus familias, motivo por el cual requiero que se ordene al secuestre además de atender el presente requerimiento se cobre a la persona que habita el inmueble y a su familia un canon de arrendamiento y se ponga a disposición del presente proceso.

Señor Juez,

Deicy Londoño Rojas
DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.

351

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0824

No se tiene en cuenta lo referido por la adjudicataria, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado desde el 21 de abril de 2022, estece a lo resuelto en autos precedentes del 9 de junio y 10 de noviembre del 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

106
02

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2014-0390

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la información allegada por el representante legal del depósito de vehículos por embargo **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, (f.104), téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

siendo las 12:40 a los 14 días del mes de 04 del año 2015 en presencia del
se procede a efectuar el inventario del vehículo

continuación:

RGBN-956 Ciudad de Exp. _____
Chevrolet Modelo 2011
Sant Color Gris Galapago
Automovil Servicio Público Particular
Sedan

No. Chasis 9GAMN6104BB044964
Motor B10S162624BKC2
No. Serie 9GAMN6104BB044964

Elementos que se relacionan a continuación:

LEVE • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
Freno de Mano	1	B	36	Bómpar Delantero Lado Izquierdo	1	RO-RL	76	Arranque	1	R
Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpar Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
Cabeceras	2	B	38	Bómpar Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
Ceniceros			39	Exploradoras			79	Caja Dirección	1	R
Cinturones de Seguridad	4	B	40	Capot	1	R	80	Pito	1	B
Cojinería	3	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiaabrisas	2	R
Consola			42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	R
Conductores Electricos			43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
Controles de Calefacción	3	B	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiaabrisas	1	R
Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
Emp. Timon			48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	R
Emp. de Cojineria			49	Bómpar Trasero Lado Derecho	1	R				
Emp. de	1	B	50	Bómpar Trasero Centro	1	R				
Emp. de	1	B	51	Bómpar Trasero Lado Izquierdo	1	R				
Emp. de	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B				
Emp. de	1	B	53	Baut o Puerta Trasera	1	R				
Emp. de	2	B	54	Stop Central Trasero	1	B				
Emp. de	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B				
Emp. de	1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R				
Emp. de	1	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R				
Emp. de	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R				
Emp. de	4	B	59	Espejo Externo Izquierda	1	R				
Emp. de	2	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B				
Emp. de	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B				
Emp. de	1	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B				
Emp. de	1	B	63	Persiana	4	R				
Emp. de	1	B	64	Rines	4	R				
Emp. de	1	B	65	Llantas	4	R				
Emp. de	1	B	66	Manijas de Puertas	4	B				
Emp. de	2	B	67	Cocuyos Laterales	1	B				
Emp. de	3	R	68	Antena	3	B				
Emp. de	1	B	69	Emblemas						
Emp. de	1	B	70	Guarda Polvos						
Emp. de			71	Tejas						
Emp. de			72	Grifos Lavavidrios	2	B				
Emp. de			73	Bocelos Ventanas	4	B				
Emp. de			74	Bocelos Externos	4	R				

ACCESORIOS	Cant.	Estado
89 Spoiler Licuadora		
90 Alarma	1	R
91 Bloqueo Central	1	B
92 Parrilla		
93 Caja de CD		
94 Planta o Amplificador		
95 Pantalla de DVD		
96 Twiters		
97 Documentos		
98 Llaves del Vehiculo	1	B
99 Kilometraje		
100 # de Sellos		

PARTES INTERNAS BAÚL	Cant.	Estado
101 Llanta de Repuesto	1	R
102 Gato Tornillo X Zorra	1	R
103 Herramienta		
104 Cruceta X Palanca	1	R
105 Equipo de Carretora	1	R
106 Extintor Grande Pequeño	1	R

Notas: Kit de herramientas buena Rayones leves encontrados
delantera vencida leve. Clave # 722 13A

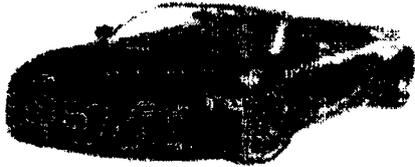
El incauto Jaime Contreras Osorio c.c. 12530973 de Santa Martha
11133 H-7-36 Sarcha San Mateo Teléfono 3185965900
de la inmovilización Cll 31 # 6 E San Mateo
de C.M. de Sarcha Oficio No. 1347 Fecha 13-03-2015
Código: 2014-0390

Modelo: Chevy Plan C.C y/o Nit. _____
Creador: Jaime Contreras Osorio C.C y/o Nit. _____
Código Penal: 17.911a Juloaga Para 104729

Nombre del Conductor: [Signature] C.C No. X 12530973

Dirección: 123 No 13 - 21 • Fontibón / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 - Cel.: 310 573 20 58
Emails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

ICIAS JAOP NIT. 19.423.907-1 Teléfax: 361.3956 - Régimen Común Impreso por



New Buenos Aires S.A.S.

Mix
LCS-104

Señor
Juez 004 Civil Municipal de Soacha
E. S. D.

15 FEB 2023

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 2014-390
Demandante: Chevyplan SA
Demandado: Jaime Contreras Osorio

Asunto: Informe de Parquadero - Ubicación Vehículo placa RGN956

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, obrando en calidad de representante legal de la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES, identificada con Nit 900.455.817-8, persona jurídica de derecho privado, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

PRIMERO: El vehículo de placas **RGN956**, objeto de aprehensión dentro del proceso citado en referencia fue inmovilizado por la autoridad competente a saber, Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones en fecha del 14 de abril de 2015 bajo inventario N°1500 anexo a la presente.

SEGUNDO: Para conocimiento del Señor Juez y de las partes, el suscrito representante legal informa que el rodante de placas **RGN956** se encuentra actualmente en nuestras instalaciones Megapatio Empresarial ubicado en la Vereda El Santuario 500 Metros Del Romboy vía Guasca - Guatavita (Cundinamarca); para lo cual se anexa link de localización: <https://goo.gl/maps/uKyECz7JcxigrVKL9>. ✓

TERCERO: De igual manera se le pone de presente al Despacho, que para efectos de inspección, liquidación de parquadero, diligencia de secuestro, orden de entrega y demás fines pertinentes, se pueden comunicar con el personal encargado al abonado celular 3105732058 y/o a través del correo electrónico nuevobuenosaires2015@gmail.com.

Del Señor Juez con todo respeto,

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal
Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires SAS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

06
COT

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0008

En atención al escrito allegado (fs. 61 a 64), se reconoce personería jurídica al abogado **HELBERT RENEC CORTES JARA**, para actuar como apoderado judicial del demandado **MIGUEL ANGEL ABRIL GUTIERREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se le informa que, para tener acceso al proceso de la referencia, deberá acercarse a la secretaria del Juzgado, como quiera que no se ha puesto a disposición por parte de la oficina de archivo y digitalización el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

*Bel
02*

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0224

Revisado este asunto debe corregirse el número de Folio de Matricula Inmobiliario del bien inmueble embargado y referido en el auto del 1 de diciembre de 2022 (f. 89), por tanto, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, se indica que el número correcto es el **157-52894** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Ahora bien, acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho, sobre el inmueble identificado previamente, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada **AURA STELLA MOLANO CASTRO**.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca – Reparto y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente, quien tendrá todas las facultades del articulo 40 ejusdem, inclusive la de designar secuestre, quien deberá proceder conforme lo dispuesto en el art. 595 ibidem.

Adjúntese copia de este auto y del corregido previamente. Secretaria librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

57
02

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2016-0110

En atención a la solicitud allegada (f.55), el memorialista **ESTECE** a lo dispuesto en auto del 09 de junio de 2022 (f. 54), esto es aportando la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

324.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0165

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 318, de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por **JHON ANDRES MELO TINJACA**, como apoderado de la parte demandante.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, previo a continuar con lo que en derecho corresponde se le **INSTA** a la parte actora para que de cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto del 03 de febrero de 2022 (f. 317).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

299

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0503

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, (f. 293) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 26 de enero de 2023 (f. 296).

Por otra parte, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 11 del mes de abril del año **2023**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo"**, ó **"El Espectador"**, ó el **"Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico:

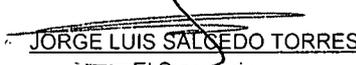
rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0277

Se reconoce personería jurídica al abogado **JAIRO ALBERTO BOODER BARRAGAN**, para actuar como apoderado judicial de **MIGUEL ABDON GUTIERREZ GUERRERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Agréguese a los autos y téngase en su momento procesal oportuno el memorial aportado junto con los recibos de pago allegados por el adjudicatario, por concepto de pago del saldo del valor del remate y el pago del 5% del impuesto del remate (fs. 373 al 377).

Ahora bien, estando el proceso de la referencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde, esto es para resolver sobre la aprobación o invalidez del remate aquí efectuado, se encuentra que aparecen debidamente observadas las formalidades consagradas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso. Así mismo, que el adjudicatario allego oportuna y debidamente el pago del 5% del impuesto por remate y saldo del valor adjudicado a ordenes de este Despacho, al tenor de lo reglado por la ley 1743 del 2014 y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al señor **MIGUEL ABDON GUTIERREZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.238.040 de Bogotá, por el valor de **\$56.850.000**, el inmueble ubicado en la **DIAGONAL 4 D SUR No. 2C – 142 INTERIOR 1 APRTAMENTO 102 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZORZAL P.H.**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-196924** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del **GRAVAMEN HIPOTECARIO** que pesa sobre el bien inmueble rematado. Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del **PATRIMONIO DE FAMILIA, PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA y DERECHO DE PREFERENCIA**, que pesa sobre el inmueble rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: DECRETAR la cancelación de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro que afectan el bien rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

QUINTO ORDENAR a favor y a costa del adjudicatario **MIGUEL ABDON GUTIERREZ GUERRERO**, la expedición de las copias a que alude el numeral 3º del artículo 455 del C.G.P, las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la notaria correspondiente al lugar del proceso. Es de advertir que una copia de las escrituras deberá ser agregadas al expediente.

SEXTO: REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que efectúe la **ENTREGA** del inmueble a el confiado al adjudicatario, para el efecto de le concede el termino de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación y dentro de los **DIEZ (10) DIAS** siguientes deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tenga en su poder.

OCTAVO: La parte actora sírvase actualizar la liquidación del crédito ejecutado teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 446 del C.G.P, descontando el valor del presente remate.

NOVENO: Entréguese al acreedor los dineros producto del remate hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

199

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0320

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora (fs. 193 al 197), de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por **JHON ANDRES MELO TINJACA**, como apoderado de la parte demandante.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

281

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0005

En atención a la solicitud de la parte actora (f. 279) y para continuar con el avalúo requerido, se dispone señalar fecha para esa diligencia, la hora de las 7:30 del día 14 del mes de Abril del **2023**, en compañía del perito de la parte actora y el auxiliar de justicia.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
Et Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

206

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0133

Del avalúo comercial presentado, por el apoderado de la parte demandante (fs. 217 a 281), y como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en auto del 9 de febrero de 2023 (f. 283), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

H
LES
284

01 MAR 2023

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2018-00133
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA

ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL ACTUALIZADO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía. No 7.226.734 y en ejercicio titular de la T.P. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., me permito presentar avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de hipoteca del proceso de la referencia, incrementado en un 50% como se indica a continuación:

Inmueble	Matricula Inm.	Avaluó Catastral	Incrementando el 50%	Total
APTO 601	051-201847	\$77.465.000.00	\$38.732.500.00	\$116.197.500.00
TOTAL				\$116.197.500.00

TOTAL, AVALUO CATASTRAL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.197.500.00)

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, con todo respeto;



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7' 226.734 de Duitama
T. P. No. 84.261 del C. S. de la J.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00001464-2023
Fecha y hora de expedición: 23-FEB-2023 11:34

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales

Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540105000000110921905060001
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-201847
Dirección Principal	
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	C 10 A 19 B 194 IN 5 AP 601

Información Física

Edificación:	2023
Área de Terreno (m2):	24
Área de Construcción (m2):	49
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica

Avalúo Catastral (\$):

\$77,465,000

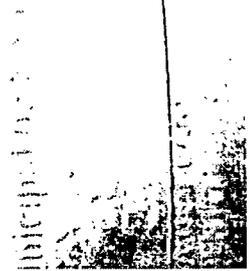
Información Jurídica

Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1074908328	JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



355

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0440

Visto el escrito allegado por el adjudicatario (fs. 352 y 353), y ante la inasistencia de las partes a la diligencia del 10 de febrero de 2023, se reprograma la misma y se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado, a la hora de las 7:30 AM del día 24 del mes de MAHO del **2023**.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

130

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0486

En atención al escrito allegado por la señora **LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH**, moradora actual del bien inmueble objeto de cautela, en el que informa sobre las irregularidades cometidas por la señora **LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA** quien funge como comodataria, correase traslado a la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, para que el termino de **TRES (3) DIAS**, se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Bogotá, 01/03/2023

H.
Dilig.
Entrega

2201
02 MAR 2023

Señor(a): JUEZ

Ejecutivo hipotecario NO 5-2018-0466

Por medio de la presente yo LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH identificada con CC: 53.134.384 le informo que el día 15 de mayo del 2021 "compre" el apartamento ubicado en hogares Soacha en la dirección calle 4 sur # 19 a 38 Apto 201 Int 1 conjunto Huertas de Soacha, a la señora LUZ ESTELA LANCHEROS identificada con CC: 35850633 de Condoto quien fue la persona con la que realice el contrato de compraventa, (el cual adjunto) ella me indico que me entregaria escrituras el 10 de diciembre 2021, como ya se habia cumplido el plazo que me habian dado para desocupar donde vivia y no habia encontrado algo con el presupuestó que tenia pues me vi obligada a irme para haya ya que la señora Luz estela Lancheros así me lo propuso en el negocio ya que el apartamento se encontraba desocupado y yo necesitaba donde ir. Entonces adecue el apartamento para poderme pasar con mi hijo ya que el apartamento estaba en obra gris yo lo arregle y me pase.

Paso el tiempo y yo le pido información del proceso y ella me respondia que no me preocupara que todo está bien, como era mi primera compra y de un predio en ese estado no tenia conocimiento de los procesos y confié en su buena fe

Ahora desde el 10 de octubre del 2022 me empezaron a llegar documentos de desalojo sin fecha de desalojo, por parte de CYO Administracion juridica SAS con Nit: 900900893-7, le comunico a la señora Luz estela el Inconveniente y ella me dice lo mismo que tranquila que ella solucionaba eso, hasta que llego el dueño del apartamento el Señor Daniel Alexis Moreno Daza, a decirme que el era el dueño del apartamento y que él ya habia pagado lo que debia, en ese momento yo iba para mi trabajo y le pedí que habláramos en la tarde después de mi trabajo y así fue como me entere que doña Luz Estela me habia engañado y procedí hacer una demanda contra ella, y la solución que ella me da es que escoja uno de los dos apartamentos que me ha enviado los cuales tienen el mismo problema.

el último documento que me llego fue enviado por wasap por Luz Estela Lancheros en el que me informan que debo desocupar el 24 de marzo del 2023

El día de hoy 01/03/2023 me dirijo al juzgado 5 de pequeñas causas ya que desconfiaba de la validez de los documentos ya que nadie aparte dueño Daniel Alexis Moreno Daza y la señora luz Estela Lancheros ningún ente juridico o de la justicia se habian acercado a notificarme, allí me informan que efectivamente debo hacer desalojo.

El tema es que yo no tengo para donde ir ni los recursos para pagar arriendo soy madre soltera y es estresante el pensar que en cualquier momento me pueden sacar y yo pienso en mi hijo que lleguen a sacarme cuando el este hay. A mí en ningún momento me han llamado para defenderme y presentar mi caso solo me presionan con cartas indicándome

que debo desalojar mi pregunta es que pasa con lo que yo le invertí al apartamento yo confiada de que era mío lo arregle quien me debe responder por eso y quisiera saber que debo hacer.

Agradezco de antemano su atención y colaboración que puedan brindarme.

Cordialmente:

Liliana M Cifuentes B
LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH
CC: 53 134384

230

RECIBO DE PAGO PARA ADQUIRIR DERECHOS DE CREDITOS y/o
PAGO DE OBLIGACION DE CREDITO

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA (denunciada como aparece al pie de mi firma, manifestando al dante este hecho, recibir de la señora LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH, quien le realiza con el objeto de condonación, a S/C 53.134.384 de Bogotá D.C., la suma de quince millones de pesos (Cte. \$15.000.000) en efectivo consignados a la cuenta de ahorros a nombre de Inepo Aljorco (Cuenta N° 10063984210 de la entidad Bancaria Bancolombia S.A.) como anticipo por la compra y posterior pago de obligación y/o los Derechos de Creditos del inmueble marcado en el Calle 4 sur #19a-38 Apartamiento 201 Interior 1 C.C. Matrícula Inmobiliaria No 051-0000 de Ciudad Guadalupe, Proceso que cursa en el Juzgado Cuarta Civil Municipal de Bogotá el 2019-036 de Davivienda S.A. Contra Demandante Alex Moreno Luna, la cual se realizará por la suma de cincuenta y seis millones de pesos (Cte. \$56.000.000) posterior saldo a pagar por la compradora sea por la suma de cuarenta y un millones de pesos (Cte. \$41.000.000) estos se pagarán el día 19 de Junio del 2021, para un total de la venta prometida

El inmueble en mención se entregará a la parte compradora el día que se cancele la totalidad por la compra del bien inmueble

La administración, Impuesto Predial y los servicios públicos (agua, Luz y Gas natural), lo asume la vendedora

La Escritura de venta se realizará una vez vendido el inmueble, de todos los pasivos y en olumento que hasta la fecha tenga, esta con un fecho aproximado para el 26 de julio de 2021, con el fin de llevar a cabo la firma de escritura ante la Notaria 57 del Circuito de Bogotá

Los gastos notariales, para la firma de escritura le corresponde al comprador y vendedor por partes iguales

Para constancia se firma el presente documento en 50 ejemplares de igual valor a los 8 días del mes de Mayo de 2021 en la ciudad de Bogotá

Atentamente,

Promitente Comprador,

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA
C.C. 35.850.633 DE CONDOTO CHOCO
Carrera 7#12B-63 Oficina 210

Liliana M. Cifuentes B
LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH
C.C. 53.134.384 de BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIA **5**

Ante mí, el Notario Público, se presentó el Sr. [Nombre], identificado con C.C. [Número], quien me exhibió el documento privado que a continuación se describe:

LANCHEROS MOSQUERA LUZ ESTRELLA
 C.U.P. 31.500.030

El documento es una póliza de seguro de vida y salud emitida por la Compañía de Seguros de Vida y Salud "LANCHEROS MOSQUERA LUZ ESTRELLA" S.A., con sede en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número [Número].

Bogotá D.C. 08/02/11
 a las 13:37 horas en el Despacho del Notario.

Verifique en
 el sitio web de la
 Notaría Pública

FIRMA

[Firma manuscrita]

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIA **5**

Ante mí, el Notario Público, se presentó el Sr. [Nombre], identificado con C.C. [Número], quien me exhibió el documento privado que a continuación se describe:

CIUENTES BRANCH LILIANA MILENA
 C.U.P. 50134194

El documento es una póliza de seguro de vida y salud emitida por la Compañía de Seguros de Vida y Salud "CIUENTES BRANCH LILIANA MILENA" S.A., con sede en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número [Número].

Bogotá D.C. 08/02/11
 a las 13:38 horas en el Despacho del Notario.

Verifique en
 el sitio web de la
 Notaría Pública

FIRMA

[Firma manuscrita]

231

**VENTA DE DERECHOS DE CREDITOS Y/O PAGO DE OBLIGACIÓN
DE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

Entre los suscritos LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, mayor de edad, soltera, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 55 650 134 de Cédulas, quien actúa como apremiante de la parte demandada y ANA ASISBORDIAS JUAREZ, de E.U, quien actúa como demandante, VENDEDOR(A) de una parte y por el contrato LITIANA MATEANA CHUENI SINDAM, identificada con cédula de ciudadanía No. 53 134 384 quien para el efecto del presente instrumento se designaron como LA COMPRADORA, manifestos o que no acreditado se celebró un contrato por la compra de los derechos de créditos y/o el pago del crédito del proceso ejecutivo con garantía real No. Ref. 2018 413 11. Demandada por el señor Damián Alexis Moreno Prieto Juzgado Cuarto Civil municipal de Bogotá, por las siguientes causas legales:

PRIMERA: - Que LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, llevara a cabo el perfeccionamiento del contrato de compra y/o el pago de la obligación del crédito del proceso de la referencia ante el Juzgado, o en su defecto ante el Banco Davivienda, con poder de venta otorgado por la demandada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDA: Objeto: El inmueble objeto del proceso de la referencia, se encuentra en la matrícula inmobiliaria No. No. 53 203923 de la oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Soacha, Condado Soacha, el bien en mención esta ubicada Calle 4 sur #19a - 38 Apartamento - 21 Interior 1 Conjunto residencial Huertas de Soacha Condado Soacha.

TERCERA: Precio: El Precio de la venta es por la suma de cinco millones quinientos mil pesos o \$ 5.500.000.000.

CUARTA: Entrega: La entrega del bien objeto de este asunto, se realizará por la vendedora a los promitidos con pluri ces el día de Junio de 2021 a las 10 a.m, para que posea el inmueble, los servicios públicos, agua, gas natural y energía eléctrica, se entregará a la parte que vende.

Parágrafo: Firma de Escritura: Para el efecto de escrituras, se fija como fecha el día 10 de Diciembre de 2021, en la Notaría del Distrito de Bogotá a las 4:00 P.M. así mismo los martes de cada mes en los días de anticipación, pudiendo prorrogar dicha firma con un límite de un mes de acuerdo a los procedimientos del levantamiento de las medidas cautelares como son embargos, secuestros, hipotecas, con o el levantamiento del patrimonio de familia y el subsidio de vivienda, pueden girar por demoras durante el señalamiento.

QUINTA: La vendedora otorga en el favor de la compradora, una vez pagado el precio, un año de garantía de los bienes muebles del inmueble.

SEXTA: Los servicios públicos de agua, luz y gas natural incluyendo al servicio de mantenimiento de la red de agua.

SEPTIMA: Gastos. Los gastos de Notariado y Registro lo asumirá la compradora

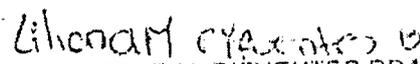
En fe de lo anterior, se firma por las PARTES contratantes a los 5 días del mes de junio de 2021 en dos ejemplares uno para cada parte, en la ciudad de Bogotá D. C.

Vendedora),



LUZ ESTRELLA LANCHEROS MOSQUERA
C.C. No. 3.000.000 No. 35.850.633 de C.C. con foto
Representante Legal de
LANS ASESORIAS JURIDICAS E I
NIT. 900.182.504.3
Cra 7 # 12B-53 Oficina 210 Bogotá D.C.
Lansasesorias@nohmail.com

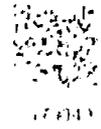
Cesionaria, La Compradora.


LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH
C.C. 53.134.384 de BOGOTA D.C

232



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a las once (11) de junio de dos mil veintidós (2022) compareció ante el Notario Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C. compareció ESTELLA LAF CHERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35850633 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52134628 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron reconocidos mediante el sistema biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal, relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de VENTA DE DERECHOS signado por el compareciente, en el cual aparecen como partes LAS ARRIBA FIRMANTES, sobre: VENTA DE DERECHOS DE CREDITOS Y/O PAGO DE OBLIGACION DE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nUm895d121o9

Acta 1

RECIBO DE PAGO PARA ADQUIRIR DERECHOS DE CREDITOS y/o
PAGO DE OBLIGACIÓN DE CREDITO

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante este escrito, recibir de la señora LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.134.384 de Bogotá D.C., la suma de veinticinco millones quinientos mil pesos/cte (\$25.500.000) entregados en efectivo, como saldo pendiente que estaba estipulado para la fecha 19 de junio de 2021, para un total de la negociación por la entrega y posterior pago de obligación y/o los Derechos de Créditos del inmueble ubicado en la Calle 4 sur #19a- 38 Apartamento 201 Interior 1 con Matrícula Inmobiliaria No.051-208925 de Soacha Condinamarca; Proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil municipal de Soacha Ref: 2018-486 de Promotora S.A. Cont a Daniel Alejandro Moreno Daza; La venta prometida se realiza por la suma de veinticinco millones quinientos mil pesos/cte (\$25.500.000) para un total de la venta.

El inmueble en mención se entregará a la parte compradora el día 6 de junio de 2021, a las 10 am. Es de aclarar que el bien inmueble se le entregara al día por concepto de la administración, Impuesto Predial y los servicios publicos (agua, Luz y Gas natural), Los Derechos Notariales, Registro y Beneficencia Corren por cuenta de la compradora.

Atentamente,

Promitente Comprador,



LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA
C.C. 35.850.633 DE CONDOTO-CHOCÓ
Carrera 7#12B-63 Oficina 210

Liliana M. Cifuentes B

LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH
C.C. 53.134.384 de BOGOTA D.C.

233

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO



de la Notaría Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá de la cual es encargado León Guillermo Pardo Mora, Segur Resolución 04634 del 26 de mayo de 2021 SINR.

comparece
MOSQUERA LUZ ESTELLA
Identificada con C.C. 35850633

declara que la firma presta en el presente instrumento privado ya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 5062021
as 12 13 37 p.m. www.20210210
LSC

verifique en
www.notariaenlinea.com
6PEVQK2BF7GLHBY



FIRMA

Mosquera Luz Estella
P.C. 35850633

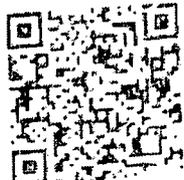
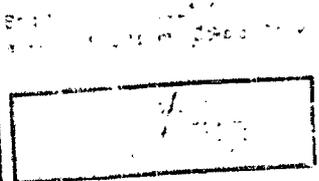
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 10 del Decreto 2610 de 1992.

comparece
CIFUENTES BRANDA LILIANA ALENA
Identificada con C.C. 53134384

declara que la firma presta en el presente instrumento privado ya y que el contenido del mismo es cierto



Liliana Cifuentes B
53134384

RECIBO DE PAGO PARA ADQUIRIR DERECHOS DE CREDITOS y/o
PAGO DE OBLIGACIÓN DE CREDITO

LUZ ESTELLA LANCHEROS MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante este escrito, recibir de la señora LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCH, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.134.384 de Bogotá D.C., la suma de veinticinco millones de pesos/cte (\$25.000.000) en efectivo consignados a la cuenta de ahorros a nombre de Diego Alejandro Carvajal Lancheros No. 24063083210 de la entidad bancaria Banco caja Social como abono por la entrega y posterior pago de obligación y/o los Derechos de Creditos del inmueble ubicado en la Calle 4 sur #19a- 38 Apartamento 201 Interior 1 con Matricula Inmobiliaria No.051-208925 de Soacha Cundinamarca; Proceso que cursa en el Juzgado cuarto Civil municipal de Soacha Ref. 2018-486 de Davivienda S.A. Contra Daniel Alexis Moreno Daza, La venta prometida se realizara por la suma de cincuenta y un millón de pesos/cte (\$51.000.000) posterior saldo a pagar por la compradora será por la suma de veinte seis millones de pesos/cte. (\$26.000.000) estos se pagarán el día 19 de Junio del 2021, por la un total de la venta prometida.

El inmueble en mención se entregara a la parte compradora el día que se cancele la totalidad por la compra del Lien Inmueble.

La administración, Impuesto Predial y los servicios públicos (agua, Luz y Gas natural), lo asume la vendedora

Acentamente,

Promitente Comprador,

LUZ ESTELLALANCHEROS MOSQUERA
BRANCH

LILIANA MILENA CIFUENTES

C.C.35.850.633 DE CONDOTO-CHOCÓ ' C.C. 53.134.384 de BOGOTA D.C.
Carrera 7#12B-63 Oficina 210

234

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIA 57

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (Según Resolución 03598 del 26 de abril de 2021 SNR).

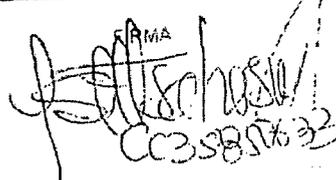
comparece
LANCHEROS MOSQUERA LUZ ESTELLA
 Identificado con C.C. 35550633

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 15/05/2021
 a las 12:25:22 p.m. umimhEuuuuhm7n7
 KVG

verifique en
www.notariaenlinea.com
 L127NEKG94XKDTSV



FIRMA

 CC35550633

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO NOTARIA 57

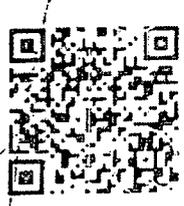
Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (Según Resolución 03598 del 26 de abril de 2021 SNR).

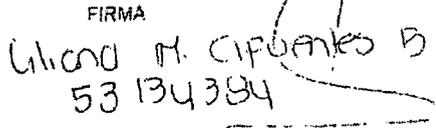
comparece
CIFUENTES BRANCH LILIANA MILENA
 Identificado con C.C. 53134394

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 15/05/2021
 a las 12:25:25 p.m. 19i9o9Zoi187sk
 KVG

verifique en
www.notariaenlinea.com
 G41PXZQOII1CSNO40



FIRMA

 53134394



Handwritten initials

Oficio (Cmnd) Octubre 30 de 2022

Oficio No. 00991

Señor(es)
 C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.
 DIAGONAL 76 No. 1A 70 Of 506
 Bogotá D.C.

R.F.
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDO 2016-0196
 DEMANDANTE BANCO DAV VIEJA S.A.
 NIT. 900.011.179
 DEMANDADO DANIEL ALEXIS GONZALEZ
 C.C. 97.541.111

En virtud de laudo emitido por el juez conciliador de fecha 30 de SEPTIEMBRE 2022, ordenado dentro del proceso de ejecución hipotecaria, se ordena el **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Así las cosas, se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el **INMUEBLE** identificado con el tomo de:

MATR. CLAVIMOBILIARIA No. 051 - 208925

OBLIGACION: CALLE 1 SUR No. 19A - SEPTO 201 INT 1
 CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTAS DE SOACHA

MUNICIPIO: SOACHA - CUNDINAMARCA

Por lo anterior se ordena cancelar los intereses morales del BIEN INMUEBLE con valor liquidado en calidad de SEQUESTRO, en el proceso de ejecución por el Despacho el 5 ALERTE 30 de SEPTIEMBRE 2021, con la obligación de pagar el monto pendiente de los intereses morales de los 100 días contados a partir de la fecha de la presente orden, en el término de los meses de:

A partir de la fecha de la orden

SEÑOR DANIEL ALEXIS GONZALEZ EN EL PRESENTE OFICIO,

SEÑOR DANIEL ALEXIS GONZALEZ EN EL PRESENTE OFICIO,

SEÑOR DANIEL ALEXIS GONZALEZ,

Handwritten signature: JORGE LUIS SALED SU TORRES

Handwritten signature: DANIEL ALEXIS GONZALEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

3152275511
 Daniel Alexis

Bogotá D.C. noviembre 22 de 2022

Señor (a)

C.C No.
CALLE 4 SUR No. 19 A 38 APTO 201 INTERIOR 1 CONJUNTO HUERTAS DE SOACHA

PROCESO 2018-486
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO DANIEL ALEXIS MORENO DAZA
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (antes Cuarto Civil Municipal)

ASUNTO REQUERIMIENTO PARA ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACION JURÍDICA S AS, NIT 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha para diligencia de secuestro de inmueble, la cual se realizó el día 5 de abril de 2019, por lo anterior y en razón a que usted se encuentra como comodataria del inmueble procedo a:

REQUERIRLO para que realice la entrega inmediata del bien inmueble ubicado en la CALLE 4 SUR No. 19 A 38 APTO 201 INTERIOR 1 CONJUNTO HUERTAS DE SOACHA, toda vez que el proceso termino por pago total de la obligación mediante auto del 30 de septiembre de 2022 y debe ser entregado al demandado el señor Daniel Alexis Moreno Daza.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procedera a llevar a cabo el correspondiente desahogo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional.

No siendo otro el motivo de la presente

Arentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cyo2018@juridica.co



C Y O
ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.

Bogotá D.C. noviembre 29 de 2022

Señor (a)

LILIANA MILIENA CIFUENTES BRANCH
C.C. No.

CALLE 4 SUR No. 19 A 38 APTO 201 INTERIOR I CONJUTO HUERTAS DE SOACHA

PROCESO 2018-486
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO DANIEL ALEXIS MORENO DAZA
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (antes Cuarto Civil Municipal)

ASUNTO ~~SEGUNDO~~ REQUERIMIENTO PARA ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900990893-7 en calidad de secuestro dentro del proceso de la referencia, designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha para diligencia de secuestro de inmueble, la cual se realizó el día 5 de abril de 2019, por lo anterior y en razón a que usted se encuentra como comodataria del inmueble procedo a:

REQUERIRLO para que realice la entrega inmediata del bien inmueble ubicado en la CALLE 4 SUR No. 19 A 38 APTO 201 INTERIOR I CONJUTO HUERTAS DE SOACHA, toda vez que el proceso termina por pago total de la obligación mediante auto del 30 de septiembre de 2022 y debe ser entregado al demandado el señor Daniel Alexis Moreno Daza.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. No. 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

Calle 99 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cyanidronjuridica@gmail.com



Huertas de Soacha
NIT. 901034702-7

214

36

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Treinta (30) de Septiembre de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0486

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 212), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **DANIEL ALEXIS MORENO DAZA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 115 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 35
HOY 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Sánchez Torres
JORGE LUIS SANCHEZ TORRES
El Secretario

Bogotá D.C. diciembre 14 de 2022

Señor (a)

LILIANA MILENA CIFUENTES BRANCHI
CALLE 4 SUR No. 19 A 38 APTO 201 INTERIOR 1 CONJUTO HUERTAS DE
SOACHA

PROCESO 2018-486
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO DANIEL ALEXIS MORENO DAZA
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (antes Cuarto Civil Municipal)

ASUNTO TERCER REQUERIMIENTO PARA ENTREGA INMEDIATA
DEL INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA SAS NIT. 900900893-7 en calidad de secuestro dentro del proceso de la referencia, designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha para diligencia de secuestro de inmueble, la cual se realizó el día 5 de abril de 2019, por lo anterior y en razón a que usted se encuentra como comodataria del inmueble procedo a:

REQUERIRLO para que realice la entrega inmediata del bien inmueble ubicado en la **CALLE 4 SUR No. 19 A 38 APTO 201 INTERIOR 1 CONJUTO HUERTAS DE SOACHA**, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 30 de septiembre de 2022 y debe ser entregado al demandado el señor Daniel Alexis Moreno Daza.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial



Calle 98 No. 70-91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
Correo: cypj@cyoaj.com

2022/12/14
14:01 PM



278
237

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Decisión (16) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2018-0486

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la petición elevada por el demandado **DANIEL ALEXIS MORENO DAZA**, encontrándose dentro de los términos legales para hacerlo.

Al respecto, importa memorar que el derecho de petición en actuaciones judiciales encuentra limitaciones, por ello, se ha especificado que deben diferenciarse las peticiones que se formulen ante los jueces, las cuales serán de dos clases: (i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que por tales se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto, y (ii) aquellas que por ser ajenas al contenido mismo de la Litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial en su condición, bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo como quiera que las "solicitudes que presenten las partes y los Intervinientes dentro de aquel (el proceso) en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso".

De acuerdo a lo anterior, la solicitud del peticionario se refiere a la primera clase de solicitudes y, por tanto, el derecho de petición no es el mecanismo previsto por el legislador para obtener respuesta a sus reparos.

Sin perjuicio de lo anterior y visto el informe rendido por la firma secuestre en la que solicita igual que el demandado la entrega del inmueble, el despacho señala la hora de las 7:30 a.m. del día 24 del mes NOVIEMBRE del año 2023, a fin de adelantar la diligencia de **ENTREGA** del inmueble secuestrado, diligencia que se adelantará con el interesado y el secuestre.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

¹ Corte Constitucional Sentencia T-311 de 2013.

Así las cosas, se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dando respuesta oportuna clara y concreta, respecto de la petición elevada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 16
HOY 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALGADO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Handwritten initials

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0490

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 09 de febrero de 2023 (f.219).

En atención a lo solicitado por el auxiliar de justicia y como quiera que el proceso de encuentra terminado se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 160 000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Handwritten signature: Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0094

En atención a lo solicitado por la parte demandante (fs. 129 al 135), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **TATIANA CAROLINA PRADO RUBIO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

172

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0181

Agréguese a los autos, y téngase en cuenta la excusa presentada por la curadora Ad-Litem Dra. **VIVIAN ADRIANA CAICEDO HERRERA** (fs. 168 y 169), con la que justifica dentro del termino de ley su inasistencia a la audiencia inicial del artículo 392 del C.G.P. realizada el 28 de febrero de 2023 (f. 166).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

279

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0285

Teniendo en cuenta el escrito que antecede (fs. 275 y 276), allegado por el adjudicatario y como quiera que dio cumplimiento a lo requerido en auto del 16 de febrero de 2023 (f. 273), se **DISPONE:**

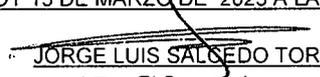
ENTREGAR al adjudicatario **MIGUEL ANGEL SIERRA QUIROGA**, el valor correspondiente a la suma de **\$3.624.176,00**, por concepto de pagos de cuotas de administración, impuesto predial, servicios públicos de energía, gas y acueducto (fs. 258 a 261 y 263 a 272).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

312

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0821

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **RODOLFO RAMIREZ y OLGA YANETH GUARNIZO LEON** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

Handwritten mark

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0066

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-186548 (antes 50S-40160238)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 167 al 169), allegado al expediente informando sobre el trámite impartido al oficio 0404 del 4 de marzo de 2020, acreditando en debida forma la inscripción de la demanda en el respectivo Folio de Matricula Inmobiliaria.

Por otra parte, requiérase a la parte actora, para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, se sirva realizar el trámite correspondiente a los oficios Nos. 0541 y 0543 del 17 de junio de 2021. So pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, atendiendo lo deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Handwritten signature
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

RSS/67
02 NOV 2022

Oficina de Registro de Instrumentos
Soacha - Cundinamarca

OFICIO5247

0

Bogotá D. C. 1 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOÁCHA

carrera 10 No. 12 A - 46 piso 3 soacha
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha, Cundinamarca

REF : PROCESO PERTENENCIA 5-2020-0066
DE: MAURICIO CUCAITA PEREZ CC.2964999

CONTRA: ROMELIA MORALES FLORES CC.39799951

SU OFICIO No . 0404
DE FECHA 4/03/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.051-186548 y Recibo de Caja No. 823807

Cordialmente,

GUILLERMO TRIANA SERPA
Registradora Seccional

Turno Documento 2021-051-5-14610
Turno Certificado 2021-051-1-03730
Folios 0
ELABORÓ: LUIS CAMACHO

Código:
CNEA-PO-02-FR-22
3/12/2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de registro de Instrumentos Públicos Soacha
Soacha - Cundinamarca
Teléfono -305185947
Calle 14 No. 7-66
www.ofregistrosoacha@supernotariado.gov.co

ORIGINAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO-DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-
CUNDINAMARCA (antes JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 No.12 A-46 PISO 3
TEL 7228400

OFICIO N° 0404
4-MARZO-2020

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Soacha - Cundinamarca

PROCESO : PERTENENCIA
NÚMERO : 5 - 2020 - 0066
DEMANDANTE : MAURICIO CUCAITA PEREZ
C.C. 2.964.999
DEMANDADO : ROMELIA MORALES FLORES
C.C. 39.799.951
: PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendaro 20-FEBRERO-2020 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el inmueble, identificado con:

MATRICULA INMOBILIARIA N° 051 - 186548 (antes 50S-40160238)

MUNICIPIO: SOACHA -CUNDINAMARCA

Por lo anterior, le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio enunciando de forma clara los datos completos de este Despacho Judicial Municipal, como los indicados en la referencia, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez (10) años, si fuere posible. Así mismo, una vez inscrito, remitir este oficio junto con la certificación requerida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

De acuerdo al cumplimiento al art. 1° núm. 2 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12-04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas de reorganización de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y de los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOACHA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 10:31:01 am

10
155
1600

823807

No. RADICACION: 2020-051-6-14610

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAURICIO CUCAITA

TELEFONO: 1

OFICIO No.: 404 del 4/3/2020 JUZGADO QUINTO DE FRECUENTES Y COMPETENCIA MULTIPLE de SOACHA

MATRICULAS: 051-186548

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuenta	Tipo Terreno	Persona	Impuesto
DEMANDA	11		1 N	\$	20.500 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9276022915 FECHA:

23/10/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.500

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 72698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SOACHA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 10:01:15 am

823808

No. RADICACION: 2020-051-1-83730

Asociado al turno de registro: 2020-051-6-14610

MATRICULA: 051-186548

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAURICIO CUCAITA

TELEFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

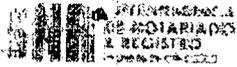
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9276022915 FECHA: 23/10/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72698



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 08:19:32 am

Con el turno 2020-051-6-14610 se calificaron las siguientes matriculas:
051-186548

Nro Matricula: 051-186548

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
CIUDADELA SUCRE II SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/10/2020 Radicación 2020-051-6-14610
OFICIO: OFICIO 404 DEL: 4/3/2020 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - REF. 5-2020-0066
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E. CUCAITA PEREZ MAURICIO CC# 2964999
A: MORALES FLOREZ ROMELIA CC# 39799951
A: PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Oficial que realizo la calificación: 73095

169

Nro Matricula: 051-186548

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 09:19:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 2/11/1993 RADICACIÓN: 1993-63148 CON: SIN INFORMACION DE 17/9/1993
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número. 1 Fecha 08/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 60S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40160238

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NX18 DE LA MANZANA "108" CON UN AREA DE 72.00 M2 QUE HACE PARTE DE LA CIUDADELA SUCRE II SECTOR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7348 DEL 18-06/93 NOTARIA 27. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07/84.....

COMPLEMENTACIÓN:

SOLANO Y PLATA LTDA, ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI; LOTES NOS. 1 Y 2 POR COMPRA A PAVIMENTOS EXPLORACIONES URBANOS, LTDA, POR ESCRITURA 5214 DEL 07-10-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40126771 Y 050-40126772.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CANTERAS DE TERRENOS LTDA POR LA ESCRITURA 3798 DEL 16-10-1984 NOTARIA 22 DE BOGOGA, REG. AL FL. 050-0845479.-ESTA SOCIEDAD POR ESCRITURA 3798 DEL 16-10-1984 NOTARIA 22 DE BOGOTA, EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI; EL LOTE TIVANICA LO HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA, POR LA ESCRITURA 8145 DEL 17-12-1973 NOTARIA 5A DE BOGOTA, ESTA HUBO COMO HACIENDA DE TEREROS Y TIBANICA LTDA. POR APORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICARUTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, INES RICAURTE DE TAMAYO, MATILDE RICAURTE CARRIZOSA, LENOR RICAURTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA, POR LA ESCRITURA 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9A. DE BOGOTA. EL LOTE LOMAS DE CANTERAS DE TWERROS LO ADQUIRIO CANTERAS DE TERRENOS LTDA, POR COMAPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA, POR LA ESCRITURA 8145 CITADA, ESTA HUBO COMO SE EXPRESO -OTRO LOTE LO ADQUIRIO SOLANO Y PLATA LTDA, POR COMPRA A PAVIMENTOS EXPLOTACIONES LTDA (SIC) POR LA ESCRITURA 9832, DEL 03-09-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REG. AL FL. 050-1054293.-ESTA HUBO POR COMPRA A SAVEDRA VILLAMARIN MARTHA INES, POR LA ESCRITURA #9517 DEL 30-12-1987 NOTARISA 6A. DE BOGOA. ESTA HUBO POR COMPRA A SOLANO Y PLATA LTDA, POR LA ESCRITURA #215 DEL 20-01-1987 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAVIMENTOS UY EXPLOTACIONES URBANAS LTDA, POR LA ESCRITURA #1978 DEL 17-04-1986 NOTAIRA 6A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CANTERAS DE TERRENOS LTDA, POR LA ESCRITURA 3798 DEL 16-10-1984 NOTAIRA 22 DE BOGOGA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO -Y OTRA PARTE LA ADQUIRIO SOLANO Y PLATA LTDA, POR COMPRA PAVIMENTOS UY EXPLOTACIONES URBANAS LTDA, POR LA ESCRITURA 1978 DEL 17-04-1986 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0960181.-Y ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO POR LA CITADA ESCRITURA #3798.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 50S-40160410

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CIUDADELA SUCRE II SECTOR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 051-186548

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 09:19:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ENCISO JAIME CC# 79448675
A: CUCAITA PEREZ LEONARDO CC# 2965174 X
A: MORALES FLOREZ ROMELIA CC# 39799951 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/7/1998 Radicación 1998-64196
DOC. ESCRITURA 3732 DEL: 11/7/1998 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCAITA PEREZ LEONARDO CC# 2965174 X
DE: MORALES FLOREZ ROMELIA CC# 39799951 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/4/2006 Radicación 2006-31622
DOC. ESCRITURA 0616 DEL: 8/3/2006 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 4.000.000
Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: CUCAITA PEREZ LEONARDO CC# 2965174 X
A: MORALES FLOREZ ROMELIA CC# 39799951 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/4/2006 Radicación 2006-31623
DOC. ESCRITURA 0915 DEL: 6/4/2006 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCAITA PEREZ LEONARDO CC# 2965174
A: CUCAITA PEREZ MAURICIO CC# 2964999 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/1/2017 Radicación 2017-051-6-1152
DOC. OFICIO 182 DEL: 27/9/2016 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - REF: 2016-0114

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCAITA PEREZ MAURICIO CC# 2964999 X
DE: MORALES FLOREZ ROMELIA CC# 39799951 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/2/2020 Radicación 2020-051-6-3160
DOC. OFICIO 46 DEL: 17/1/2020 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA REF, 257544189002-2016-00114

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCAITA PEREZ MAURICIO CC# 2964999
A: MORALES FLOREZ ROMELIA CC# 39799951

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/10/2020 Radicación 2020-051-6-14610
DOC. OFICIO 404 DEL: 4/3/2020 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

234

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0204

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-120896 (antes 50S-40562663)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 289 al 299), allegado al expediente, acreditando en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, así como el diligenciamiento de la parte actora a los oficios Nos. 1019, 1020, y 1021 del 28 de octubre de 2021 y la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro al oficio 1020 del 28 de octubre de 2021.

No obstante lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra **"CAUSAS"** en la anotación No 2 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-120896 (antes 50S-40562663)** dentro de la denominación de este Despacho, que fue omitida por su oficina, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

De otro lado, acéptese la excusa presentada por el curador nombrado **LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO** en providencia del 14 de julio de 2022 (f.201).

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P, se dispone el relevo del curador ad-Litem designado en el auto del 14 de julio de 2022 (f.201), y en su lugar se designa a el/la Hamilton profesional del derecho Andrés Gómez Bravo, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Secretaria comunique el nombramiento telegráficamente o por el medio más expedito, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor/a de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

6

246

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0960

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 08 de marzo de 2023, toda vez que la parte demandada normalizo su crédito.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.20
HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario